



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el Magistrado (a) **SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA, ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202401110 00** formulada por **AVALON PHARMACEUTICAL S.A** contra **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No
11001310305020230052800**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 14 DE MAYO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 14 DE MAYO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Civil de Decisión

RADICADO: 1100122030002024-01110-00

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)

ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA, promovida por MANUEL PEREIRO ROCHA, como apoderado de AVALON PHARMACEUTICAL SA identificada con el NIT. 900.227.871-9, en contra del JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a la que además se vincula a las partes, terceros e intervinientes en del proceso ejecutivo con radicado No.11001310305020230052800 de conocimiento de dicho estrado judicial.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito y eficaz al juzgado accionado y demás vinculados, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la solicitud de amparo y remitan copia digital de las actuaciones que la motivaron y/o que tengan relación con la misma.

Por parte del despacho judicial accionado comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a todas las partes, terceros y demás intervinientes dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 110013103050202300528 00, a fin de



que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho de defensa dentro del término de dos (2) días.

El estrado accionado deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente que, de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además se publicará en el micrositio del juzgado destinado para ese propósito, así como en el de la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal.

La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro de los procesos de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.

En la medida que el accionante, alega ser poderdante de la sociedad por acciones simplificada referida, en los términos del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, se le requiere por un (1) día para que acredite la calidad que depreca y/o informe el interés que le asiste en el presente asunto constitucional.

CÚMPLASE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA

Magistrada

Firmado Por:
Sandra Cecilia Rodríguez Eslava
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3318bc218b95b04ac0e37dd2727f0de2e474630cb3c93c36b1f6e4d207ccee2f**

Documento generado en 10/05/2024 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RINCÓN-CUELLAR
& ASOCIADOS
CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ-SALA CIVIL (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL
ACCIONANTE: AVALON PHARMACEUTICAL S.A.
ACCIONADOS: JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO: 11001310305020230052800

MANUEL PEREIRO ROCHA, identificado como aparece de mi firma, actuando en calidad de apoderado de **AVALON PHARMACEUTICAL S.A** empresa legalmente constituida, identificada con NIT. No. 900227871 – 9, por medio del presente, de manera respetuosa me permito presentar **ACCION DE TUTELA** contra el **JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C** el buscando que se ampare el derecho al debido proceso y acceso a la justicia de mi poderdante basado en los siguientes

I HECHOS

1. El 10 de octubre de 2023 la accionante presentó demanda ejecutiva en contra de GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO S.A.S. por las facturas AV23164, AV23206, AV23225, AV23226, AV23364 y AV23387.
2. El 16 de noviembre de 2023 el despacho emitió auto de inadmisión señalando, entre otras:

“2. En virtud de la misma sentencia, acredite el recibido de la factura electrónica de venta y la recepción de la mercancía adquirida por el comprador.”



3. El 20 de noviembre de 2023 se presentó escrito de subsanación indicando sobre el particular que las facturas físicas daban constancia de tal hecho.
4. El 13 de diciembre de 2023 se rechazó la demanda bajo el argumento de no haber subsanado las insuficiencias advertidas por el despacho.
5. El auto que rechazó la demanda fue publicado en el estado 164 del 14 de diciembre de 2024, no obstante, no fue posible acceder a la providencia toda vez que no aparecía el enlace para visualizarlo.
6. Se informó en correo electrónico del 11 de enero al accionado la imposibilidad de acceder al contenido del auto, solicitando su remisión y precisando la vulneración al derecho fundamental al debido proceso por la imposibilidad de acceder al contenido del auto y presentar los recursos pertinentes.
7. El 15 de enero se acudió presencialmente al juzgado, en baranda se informó la situación y se remitió nuevamente correo electrónico solicitando que se contabilizara el término de ejecutoria de la providencia que rechazó la demanda una vez se remitiera el auto al correo electrónico de la demandante.
8. El expediente, que contenía finalmente el auto que rechazó la demanda, fue enviado al correo electrónico de la demandante el 15 de enero de 2024 a las 10:02 AM.
9. El 18 de enero de 2024, en término, considerando que la notificación se surtió válidamente el 15 de enero, se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación controvirtiendo la decisión de rechazo.
10. El accionado consideró que el recurso se había presentado fuera de término, resolución que solo se conoció cuando se pudo acceder al link actualizado del expediente el 9 de mayo de 2024, pues no aparece esta anotación en la página de seguimiento virtual de la rama judicial.

II PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito:

1. **TUTELAR** los derechos fundamentales de la accionante al debido proceso y acceso a la justicia.
2. **ORDENAR** se dé trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado el 18 de enero de 2024 contra la providencia del 13 de diciembre de 2023 que rechazó la demanda.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Cumplimiento de los requisitos generales de la acción de tutela contra providencia judicial**

Al respecto de la procedencia de la tutela como recurso contra providencia judicial, la Corte Constitucional ha establecido seis requisitos generales que deben acreditarse para entrar a estudiar la providencia atacada. Los requisitos son los siguientes:

“(a) Que el tema sujeto a discusión sea de evidente relevancia constitucional, (b) Que se hayan agotado todos los medios -ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial al alcance de la persona afectada, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental irremediable, o de un sujeto de especial protección constitucional que no fue bien representado, (c) Que se cumpla el requisito de la inmediatez, (d) En el evento de hacer referencia a una irregularidad procesal, debe haber claridad que la misma tiene un efecto decisivo o determinante en la sentencia que se impugna y que afecta los derechos fundamentales de la parte actora, (e) Que la parte actora identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y qué hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible, (f) Que no se trate de sentencias de tutela”

A continuación, se probará como se cumplen todos y cada uno de estos requisitos.

A. Relevancia Constitucional



El asunto en discusión adquiere relevancia constitucional en la medida en que se han visto afectados derechos de relevancia constitucional, tales como el derecho al debido proceso (art. 29 constitucional) y el derecho al acceso a la justicia (229 constitucional).

Esto se funda en que la imposibilidad de acceder al auto que rechazó la demanda en el estado electrónico imposibilitaba presentar los recursos pertinentes, vulnerado el derecho fundamental al debido proceso.

Además, el auto del 13 de diciembre de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda exige una carga más alta que la exigida por la ley respecto a la prueba de recibo de la mercancía. Por esta razón, existe una vulneración al debido proceso, con fundamento en el artículo 29 de la Constitución, partiendo del hecho de que se está solicitando cumplir un requerimiento más rígido que el que la propia ley impone.

En el mismo sentido la accionada ha vulnerado el derecho al acceso a la justicia, derecho consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política, debido a la imposibilidad de presentar un recurso que permitiera ejercer el derecho de acción, contabilizando un término de una notificación que no se surtió válidamente, lo cual, con el avance del tiempo aumenta el riesgo que la parte demandada en el proceso que motivó este amparo se insolvente y no satisfaga las acreencias de mi cliente.

Por las razones anteriormente expuestas el presente asunto es, a todas luces de relevancia constitucional por constituir una vulneración a los derechos al debido proceso y al acceso a la justicia.

B. Agotamiento de otros medios de defensa

En el caso bajo estudio se satisface el requisito de procedibilidad relativo a la subsidiariedad de la acción constitucional ya que se agotaron los recursos ordinarios y ser improcedente los extraordinarios que prevé la ley para controvertir la decisión y procurar los derechos de la accionante.

En primer lugar, hay que poner de presente que dentro del término legal se subsanaron los defectos susceptibles de enmienda señalados por el juzgado.



En segundo lugar, y ante la insistencia del despacho sobre el supuesto no agotamiento de las exigencias para dar trámite a la demanda y el consecuente rechazo de la misma, se presentaron los recursos dispuestos por la ley, a saber, el de reposición y en subsidio de apelación.

Habida cuenta de que el recurso de apelación pende de una decisión desfavorable al recurso de reposición, y que tal recurso no ha recibido un trámite diligente no existe ningún otro medio de defensa que pueda ser usado por la parte actora.

C. Inmediatez

La presente acción de tutela es procedente desde el cumplimiento del requisito de la inmediatez para presentar acciones de tutela contra providencias judiciales. Sobre este asunto se tiene que la vulneración deviene de la diferencia en la diligencia y celeridad que ha tenido para proferir decisiones relativas a la inadmisión y rechazo de la demanda, pero no así para dar trámite al recurso presentado en contra de tales decisiones.

La demanda fue radicada el día 10 de octubre de 2023 e inadmitida el 16 de noviembre del mismo año, lo cual se traduce en 1 mes y 6 días calendario para resolver sobre el particular. La subsanación de la demanda fue presentada el 20 de noviembre de 2023 y el auto de rechazo fue emitido el 13 de diciembre de 2023, lo cual representa 23 días para resolver sobre este asunto.

Por contrapartida, el recurso de reposición fue presentado el 18 de enero de 2024, fecha desde la cual han transcurrido 3 meses y 20 días sin que se haya tramitado el recurso.

Esto representa una diferencia sustancial negativa para darle trámite al recurso presentado por la parte actora, que a su vez es constitutivo de una vulneración de los derechos de mi cliente.

Sobre el asunto, la Corte Suprema de Justicia ha establecido que los parámetros para determinar esta inmediatez corresponden a "un término razonable y proporcionado", periodo que habitualmente se acomoda a los seis meses, pues *"Precisamente, en orden a procurar el cumplimiento del memorado requisito, la Sala en reiterados pronunciamientos ha considerado por término razonable para la interposición de la*



acción el de seis meses". Sin embargo, este término no es perentorio como lo son los términos legales señalados en el Código General del Proceso, pudiendo flexibilizarse cuando existiere alguna situación excepcional que impida presentarlo en ese periodo de tiempo. Según la Corte Constitucional, el término debe contarse a partir del hecho vulnerador, esto es la falta de diligencia en el trámite de los recursos. En este sentido, ha reiterado la misma corporación que, como requisito de procedibilidad de la tutela contra providencias se tiene que:

*"iii) La tutela se interponga en un término razonable, de acuerdo con el principio de **inmediatez**. Si bien es cierto que la acción de tutela no está sometida a un término de caducidad, sí debe ser interpuesta en un plazo razonable y proporcionado a partir del hecho generador de la vulneración, en el caso de las providencias judiciales, desde que quedó en firme. En razón de ello, esta corporación judicial ha considerado que **"un plazo de seis (6) meses podría resultar suficiente para declarar la tutela improcedente y en otros eventos, un término de dos (2) años se podría considerar razonable para ejercer la acción de tutela"***

De esta manera, es claro que la presente acción satisface sin problema alguno el requisito de inmediatez desarrollado por las altas corporaciones, pues la providencia que origina la vulneración fue proferida 13 de diciembre de 2023, y se encuentra dentro de un término prudente para la presentación de la presente acción.

Adicionalmente, solo se conoció que el accionado consideró fuera de término el recurso presentado el 9 de mayo cuando se logró acceder al expediente actualizado, pues esta anotación no aparece en la página de seguimiento de procesos de la rama judicial.

Por lo tanto, la presente acción de tutela se presenta dentro de un término razonable con relación a la situación descrita a lo largo de este documento y, en consecuencia, la misma es completamente procedente.

D. Efecto decisivo

Se da cumplimiento a este requisito, en la medida en que la decisión tomada por el tribunal tiene como consecuencia la denegación de justicia y la creación de un escenario de inseguridad jurídica.



Dentro del trámite de la demanda se siguió el curso normal para resolver los posibles vicios que hicieran que la demanda no se ajustara a las exigencias legales. No obstante haber subsanado los vicios advertidos por el despacho, el despacho insistió sobre una interpretación errada de la ley para rechazar la demanda.

En la oportunidad procesal correspondiente se presentó la acción judicial legalmente dispuesta para controvertir la interpretación del tribunal y como consecuencia de ella la decisión de rechazo.

A pesar de esto el tribunal ha rehusado dar solución al recurso lo cual representa una traba para la administración de justicia en el caso concreto.

Dicho esto, queda acreditado que la interpretación errada de la ley, aunado a la falta de diligencia del despacho ha tenido un efecto decisivo sobre el curso del proceso y la materialización de los derechos constitucionales de mi cliente

E. Hechos que generan la vulneración

La jurisprudencia también ha señalado que se deben indicar de forma precisa los hechos vulneradores. Los hechos a saber son los indicados en el acápite de hechos, los cuales se reiteran de forma resumida a efectos de dar cumplimiento expreso a estas exigencias.

a. Mi cliente presentó una demanda declarativa el 10 de octubre de 2023 que por reparto correspondió al juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá.

b. La demanda fue inadmitida el 16 de noviembre de 2023. La subsanación fue allegada el 20 de noviembre de 2023.



- c. El 13 de diciembre de 2023 el juzgado profirió auto de rechazo por supuestamente no haber subsanado los defectos advertidos por el despacho. Este rechazo se dio en ocurrencia de una interpretación indebida de las pruebas y la normativa aplicable al caso y además, no fue posible acceder a su contenido sino hasta el 15 de enero de 2024.

- d. El 18 de enero de 2024 se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de rechazo.

- e. A la fecha de presentación de esta acción de tutela no se ha dado trámite al recurso mencionado en el literal anterior.

En concreto, los hechos vulneradores son los enunciados en los literales c) y e). Estos hechos vulneran los derechos al debido proceso y acceso a la justicia como se ha venido indicando y como se desarrolla en el acápite de requisitos específicos de la tutela contra providencia judicial.

F. No es sentencia de tutela

Finalmente, y respecto del último requisito general de procedibilidad del mecanismo, es claro que la presente acción cumple sin ningún inconveniente con el mismo, pues la providencia cuestionada corresponde a auto de rechazo en el marco de un proceso ejecutivo adelantado ante la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil y la consecuente mora judicial en la resolución del recurso de reposición contra la decisión, y no hace referencia alguna a un proceso adelantado por tutela previamente.

Con ello, y en atención a lo hasta aquí expuesto, salta a la vista como el mecanismo incorporado a través de la presente acción cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos generales para ello, tratándose de un asunto de relevancia constitucional, sin otro mecanismo idóneo para ser resuelto y presentado dentro de un periodo y término razonable señalando los hechos relevantes que fundan la vulneración aludida; asimismo, versa se presenta en contra de mecanismo con poder decisivo, sin tratarse de una fallo de tutela. Por todo lo anterior, vale la pena entrar a



analizar los requisitos específicos que dieron lugar a la vulneración de derechos aludida, en los términos que se desarrollan a continuación.

2. Cumplimiento de los requisitos específicos de la acción de tutela contra providencia judicial

En el caso concreto, el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá incurrió en un defecto sustantivo y un defecto fáctico. Lo anterior, al valorar de forma errada los documentos allegados junto con la demanda, y como consecuencia de ello rechazar la demanda. Aunado a lo anterior la mora judicial cristaliza la vulneración de los derechos por representar un obstáculo para adelantar cualquier otro tipo de procedimiento judicial.

A. Defecto Factico

El juzgador incurrió en un defecto factico al emitir el auto de rechazo. El despacho rechazó la demanda por considerar que no se acreditó la recepción de la mercancía adquirida por el comprador, no obstante, esta si se acreditó.

El artículo 2.2.2.5.4 del decreto 1154 de 2020 establece en su parágrafo 1 que “se entenderá recibida la mercancía o prestado el servicio con la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo”

En esa línea, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia indicó que:

“Bajo esos derroteros, emerge que es deber de los adquirentes confirmar el recibido de la factura electrónica de venta y de los bienes o servicios adquiridos, así como aceptarla expresamente mediante mensaje electrónico remitido al emisor, a través del sistema de facturación. Por tanto, dichos hechos podrán acreditarse a través de su evidencia en la respectiva plataforma, cuando se hayan realizado por ese medio, sin perjuicio de la posibilidad de



RINCÓN-CUELLAR
& ASOCIADOS
CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

demostrarlos a través de otras probanzas que den cuenta de su existencia, atendiendo la forma en que fueron generados.”¹ (resaltado propio)

Si la mercancía se entrega por medios físicos, su recibo puede constar en la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 773 del código de comercio.

En el presente caso, la mercancía de cada una de las facturas fue recibida, constando este hecho en las facturas físicas adjuntas en el escrito de subsanación mediante la firma de la persona que la recibió, su nombre y fecha en que recibió la mercancía y en la aceptación expresa de la demandada, discriminada de la siguiente forma:



RINCÓN-CUELLAR
& ASOCIADOS

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia STC11618-2023. MP. Octavio Augusto Tejera Duque. P. 41



RINCÓN-CUELLAR
 & ASOCIADOS
 CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

1. La mercancía de la factura de venta No. AV23164 fue recibida el 16 de diciembre de 2021.

ORIGINAL Avalon

NIT. 900.227.871-9

FACTURA DE VENTA No. AV23164

Facturación Electrónica
 Resolución DIAN 167601443021
 Fecha emisión 21/08/2021 Anexo 21/08/2021
 Mensaje electrónico desde AV23164 fecha AV23164
 Actividad Comercial 207 y 20a Bogotá ICA 4 14 0 1000 Actividad

FECHA DE FACTURA	Año	Mes	Día	FECHA DE VENCIMIENTO	Año	Mes	Día
	2021	12	15		2022	02	15

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Fecha: 12.854	Orden Compra: 1281
Nit: 83098112-1	Condiciones de Pago: 60 Dias	
Dirección: AUTOPISTA MEDELLIN KM2.5 400MTS VIA SIBERIA BOGOTA 22 CENTRO EMPRESARIAL	El Representante: Nelson Salgado	
Ciudad: PORTOS SABANA 82 BOGOTA	Tel: 963761	Edificio: 4

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vta	Lote/Serie	Precio unitario	Iva	Valor total
290	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA S C X 100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 201608-0014786 CUM NOREPORTAR	CAJ	100	✓	2021/0204 / 202002	\$ 31.000	0	\$ 3.100.000
290	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M C X 100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 201608-0014786 CUM NOREPORTAR	CAJ	200	✓	2021/0204 / 202002	\$ 31.000	0	\$ 6.200.000
823	NULIFE GUANTES DE NITRIL PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM NOREPORTAR	UND	10	✓	2021/0204 / 201444	\$ 43.500	0	\$ 435.000

RECIBIDO
 16 DIC 2021

(Firma)
 NULIFE PHARMACEUTICAL S.A.

Observaciones: ENTREGAR: 16/12/2021

VALOR BRUTO:	\$ 12.835.000
DESCUENTOS:	\$ 0
IVA:	\$ 0
RETEFUENTE:	\$ 0
RETEVA:	\$ 0
RETECA:	\$ 0
TOTAL NETO:	\$ 12.835.000

Valor en letras DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE.

Formulario Software: SAP CULMB44 54-010532012-0. Proveedor Inverigro: FACTURE SAS-300301417

1. La presente factura es control en sus efectos a una letra de cambio. (Art. 774 del C.C.)
 2. Después del vencimiento cobranse intereses de acuerdo al Art. 958 del código de comercio.
 3. Considerarse por el cliente: controlador para pago la ciudad de Bogotá D.C.
 Favor pagar cheque con saldo Pagar Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.
 Fechas al 22/01/2022: ped@avalon.com.co; www.avalonpharma.com.co

4. No Sonde prenos con Recintos.
 5. No Sonde aduanas/dundas.
 6. Sonde Register Comon.

Captura de pantalla del documento adjunto en el escrito de subsanación)



RINCÓN-CUELLAR
 & ASOCIADOS
 CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

2. La mercancía de la factura electrónica AV23206 fue aceptada el 27 de diciembre de 2021.

BOGOTÁ D.C.
 Cra. 14 No. 39-60 Oficina
 402
 Pbx. (1) 610 02 00

ORIGINAL

Avalon
 NIT. 900.227.871-9

Factura electrónica de venta No. AV23206

REGISTRO DE LA LEY 1712 DE 2014: 141306-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 REGISTRO DE LA LEY 1712 DE 2014: 141306-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Identificación EMV: 1E194E1443803
 número de serie 21-000001 hasta 21-000002
 Registración Adicional desde AV23201 hasta AV23206
 Actividad Comercial 201 y 204 Regula EA 4 18 X 100 Actividad
 Industria CBU 4645, 4650 y 4644

FECHA DE FACTURA: Año: 2021 Mes: 12 Día: 23
 FECHA DE VENCIMIENTO: Año: 2022 Mes: 02 Día: 23

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A.

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido:	12.931	Orden Compra:	1294
NE:	83006112-1	Condiciones de Pago:	90 Días	Neto:	Seguros
Dirección:	Carrera 13 No. 47 110231 Bogotá	El Representante:			
Ciudad:	COLOMBIA	Tel:	5407740	Endeja:	4

Cod.	Descripción	Unid.	Cantidad	Vto.	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
272	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERE, BAJO EN TALCO TALLA L C/JK100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016EM-0014705 - CUM NORSPONTAK	CAJ	250			\$ 31.000		\$ 7.750.000
			250	30012026	20861			
	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERE, BAJO EN TALCO TALLA M C/JK100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016EM-0014705 - CUM NORSPONTAK	CAJ	300			\$ 31.000		\$ 9.300.000
			300	30062026	14306			
024	NULIFE GUANTES DE NITRLO PARA EXAMEN NO ESTERE, TALLA M CAJA X 100 UNO Reg. Sanitario: AA - CUM NORSPONTAK	UND	100			\$ 43.500		\$ 4.350.000
			100	30062026	FO160			

RECIBIDO
 27 DIC 2021
 ZENAUDE

Observaciones: ENTREGAR: 27/12/2021 ANTES DE MEDIO DIA.

Valor en letras DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.C.TE.

VALOR BRUTO	\$ 18.500.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
ITEICA	
TOTAL NETO	\$ 18.500.000

Factura Software SAP COLOMBIA 010-90020610-3 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS/INSTRONET
 1. La presente factura se genera en sus electrones a una letra de crédito (del 179 del 0-0)
 2. Dejó de ser un documento tributario por ser un documento de comercio exterior.
 3. Entendimiento por derecho con el cual para pagar la totalidad de Bogotá D.C.
 4. No tiene garantía contribuyente.
 5. No aplica retención de impuestos.
 6. Sin embargo, consulte.

(Captura de pantalla de documento adjunto en el escrito de subsanación de la demanda)



RINCÓN-CUELLAR
& ASOCIADOS
CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

Por otro lado, la recepción de las mercancías de las facturas restantes se acreditan a través del reconocimiento expreso de la demandada, a través de la carta del 16 de febrero de 2023, adjunta tanto en la demanda como en el escrito de subsanación, en la cual, la representante legal de la demandada, para cumplir con sus obligaciones, solicitó la aprobación de un plan de pagos de 24 cuotas de \$ 5.943.346.88 COP, para un total de \$ 142.640.325,12 COP, cifra que corresponde al concepto de capital de las facturas AV23164, AV23206, AV23225, AV23226, AV23364 y AV23387, cuya ejecución aquí se pretende, más los intereses correspondientes.



RINCÓN-CUELLAR
& ASOCIADOS



RINCÓN-CUELLAR
& ASOCIADOS
CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS



GRUPO EMPRESARIAL FARMACÉUTICO SAS

Carretera 13 N° 65-67 136-214
Centro Comercial Chaparrón
Teléfono: (601) 711097 - 312961488
grf@rinconcuellar.com
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Febrero 16 de 2023.

Señores
AVALON PHARMACEUTICAL SA
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de Aprobación de Plan de Pagos.

Respetados señores:

GRUPO EMPRESARIAL FARMACÉUTICO SAS reconoce que a la fecha tenemos con ustedes obligaciones que se encuentran en mora de cumplimiento, las cuales no han podido ser solventadas por cuanto entidades del sector salud que son clientes de nuestra empresa han presentado problemas de liquidez que a su vez les impiden ponerse al día con nosotros.

Reconociendo la importancia que tienen ustedes como proveedores estratégicos y a efectos de honrar nuestras obligaciones en condiciones acordadas con el actual flujo de caja, presentamos el siguiente proyecto de acuerdo de pago que tendrá las siguientes notas características:

- Es un acuerdo entre proccional y constituye novación de las obligaciones que están pendientes de pago.
- Las condiciones de cumplimiento pueden variar en la medida en que nuestros clientes deudores se vayan poniendo al día, es decir, en la medida que se recaude cartera se harán abonos más altos que reduzcan la extensión del plazo de cumplimiento.
- Las relaciones comerciales entre las empresas seguirán su curso normal, despachando ustedes mercancía y nosotros cancelando en efectivo.

PROVEEDOR	N° DE CUOTAS	VALOR MENSUAL
AVALON	24	\$ 5.545.746.52
Fecha Inicio de Pago	20/03/2023	

Esta propuesta está siendo presentada de forma simultánea a todos nuestros proveedores con quienes tenemos Cartera vendida, esperando que todos accedan a suscribir acuerdos de pago y evitar recurrir a acuerdo de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

Esperamos que esta propuesta sea favorablemente acogida y nos den apoyo en esta situación de liquidez temporal.


GRUPO EMPRESARIAL FARMACÉUTICO SAS
NIT. 830.066.112-1
LUZ CLEMENCIA CALDERÓN PASCUAS
C.C. N° 31.968.709 de Cali (Valle del Cauca)
Representante Legal



(Captura de pantalla de la carta referida contenida en la demanda y subsanación)

De igual forma, en las anotaciones de las facturas RADIAN, se observa la anotación de la persona que recogió la mercancía, de tal manera que es claro que se han acreditado los requisitos enunciados por el despacho.

Finalmente, y una vez acreditados los requisitos para la ejecución de la factura electrónica, especialmente el del recibido de mercancía, probado a través de los medios descritos anteriormente, se debió admitir la demanda y librar mandamiento ejecutivo en favor del demandante.



Con esto es claro que el despacho valoró indebidamente las pruebas que acreditaban el cumplimiento de los supuestos defectos advertidos.

3. Normas sobre la notificación por estados electrónicos

La notificación del auto que rechazo la demanda del 13 de diciembre de 2023 no se surtió válidamente pues el auto no fue fijado con hipervínculo en el estado electrónico.

El artículo 9 de la ley 2213 de 2022 establece que

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. (Subrayado propio)

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia STC5158 de 2020² analizando la misma disposición que existía en el decreto 806 de 2020, estableció que

Nótese, que la normativa en precedencia ordena la divulgación vía internet del estado, y adicionalmente, deberá incluirse allí la resolución susceptible de "notificación". Esto último, marca la diferencia con la misma figura instituida en el artículo 295 del C.G.P., pues bajo esta última codificación, no es necesario que el proveído que se pretenda dar a conocer esté anexado.

Del citado canon es irrefutable que para formalizar la "notificación por estado" de las disposiciones judiciales no se requiere, de ninguna manera, el envío de "correos electrónicos", amen que se exige solamente, como ya se dijo, hacer su publicación web y en ella hipervincular la decisión emitida por el funcionario jurisdiccional. (Subrayado propio)

Igualmente, la Corte consideró que "tratándose de <<estados electrónicos>> es apropiado que la <<publicación>> contenga, además de las exigencias contempladas en el artículo 295 ídem, la <<información>> trascendente de lo resuelto

² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia STC5158 de 2020 de 5 de mayo de 2020. M.P: Francisco Ternera Barrios. P.9



por el funcionario, para asegurar que el litigante no solo conozca el hecho de haberse emitido la providencia, sino su verdadero alcance”³

En ese sentido, para formalizar la notificación por estado se requiere necesariamente que la providencia se incluya en el estado electrónico a través de hipervínculo susceptible de ser consultado, lo cual, no ocurrió con la providencia que rechazó la demanda, fijada en estado del 14 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, la notificación no podía considerarse válidamente hecha sino hasta que fuera susceptible consultar su contenido, considerando que el auto que rechaza la demanda no está sujeto a reserva legal. En ese orden de ideas, dado que se pudo acceder al contenido del auto el 15 de enero de 2024 con el envío del expediente digital, el termino comenzó a correr el día siguiente, finalizando el 18 de enero de 2024, día en que se presentó el recurso. En conclusión, el accionado debe dar trámite a los recursos propuestos.

IV PRUEBAS

Respetuosamente, solicito al despacho el decreto y práctica como prueba trasladada el expediente del proceso 11001310305020230052800 que obra en el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, en particular los siguientes documentos:

1. Auto del 16 de noviembre de 2023 del Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá mediante el cual se inadmitió la demanda.
2. Memorial de subsanación de la demanda.
3. Auto del 13 de diciembre de 2023 del Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá mediante el cual se rechazó la demanda.
4. Correo electrónico del 11 de enero en que se solicitó el auto que rechazó la demanda y se anunció la existencia de una potencial nulidad.
5. Correo electrónico del 15 de enero de 2024 en el que se envió el expediente del proceso 11001310305020230052800.

³ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia STC-2020 del 20 de mayo de 2020. M.P: Octavio Augusto Tejeiro Duque.



RINCÓN-CUELLAR
& ASOCIADOS
CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

6. Memorial del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que rechazó la demanda.
7. Correo electrónico de solicitud de expediente de mayo 2 de 2024.
8. Factura de venta AV 23164.
9. Factura de venta AV 23206.
10. Carta del 16 de febrero de 2023 mediante la cual el deudor reconoce la deuda.

V ANEXOS

1. Poder para actuar debidamente conferido.
2. Los anunciados en el acápite de pruebas.

VI NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, la demandada en el presente proceso y el suscrito apoderado podrán ser notificados en la carrera 11B No. 98-08 OF 403 y el correo electrónico mpereiro@rincon-cuellar.com.

Cordialmente,

Manuel Pereiro Rocha
CC 1.032.482.476
TP 355.026 del C.S de la J

BOGOTÁ D.C.
Cra. 14 No. 85-68 Oficina
402
PBX: (1) 616 02 55

ORIGINAL

Avalon

NIT. 900.227.871-9



FACTURA DE VENTA No. AV23164

CUFE: 758fe7a365cde8ef2c276fb046d408a57ad1242ba603a74c59fe5059e44385055a67eca1b8ddb90af46377d3c19e0e3

Facturación Electrónica

Resolución DIAN 18764014439931
válida desde 21/06/2021 hasta 21/06/2022
Numeración autorizada desde AV22301 hasta AV23300
Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4.14 X 1000 Actividad

FECHA DE FACTURA	Año	Mes	Día	FECHA DE VENCIMIENTO	Año	Mes	Día
	2021	12	15		2022	02	15

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	12,854	Orden Compra	1291
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días		
Dirección:	AUTOPISTA MEDELLIN KM2.5 400MTS VIA SIBERIA BODEGA 22 CENTRO EMPRESARIAL	ID Representante	Nelson Balaguera		
Ciudad:	PORTOS SABANA 80 BOGOTÁ	Bodega	4		
	Tel: 5407745				

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
290	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA S C JX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	150			\$ 31.000		\$ 4.650.000
			150	30/01/2026	S09893			
	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M C JX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	250			\$ 31.000		\$ 7.750.000
			250	30/01/2026	S09893			
823	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM NOREPORTAR	UND	10			\$ 43.500		\$ 435.000
			10	30/09/2026	PO1663			

RECIBIDO

15 DIC 2021

Para Verificación
de Aceptación

Bodega
Dirección Técnica
Nelson Balaguera

Observaciones: ENTREGAR: 16/12/2021

VALOR BRUTO	\$ 12.835.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	
TOTAL NETO	\$ 12.835.000

Valor en letras DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

- La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
 - Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
 - Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.
- Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.
Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

- No Somos grandes contribuyentes.
- No somos autorretenedores.
- Somos Régimen Común.

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No. 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No. 261074124. A NOMBRE DE AVALON

Avalon
NIT. 900.227.871-9
ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

ACEPTADA

BOGOTÁ D.C.
Cra. 14 No. 85-68 Oficina
402
PBX: (1) 616 02 55

ORIGINAL

Avalon

NIT. 900.227.871-9

Factura electrónica de venta No. AV23206

CUFE: 26898d669a234150dc4b4a804e9ef061cc3d42d47745e51621f8ac1f6dbb8cc339cf3223a98d71bd04c7aa2a2083aba6



Resolución DIAN 18764014439931
válida desde 21/06/2021 hasta 21/06/2022
Numeración autorizada desde AV22301 hasta AV23300
Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4 14 X 1000 Actividad
económica CIU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE FACTURA Año Mes Día FECHA DE VENCIMIENTO Año Mes Día
2021 12 23 2022 02 23

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	12,931	Orden Compra	1294
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días		
Dirección:	Carrera 13 #61-47 110231 Bogotá	ID Representante	Nelson Balaguera		
Ciudad:	COLOMBIA	Tel:	5407745	Bodega	4

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
292	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA L CJX100 NULIFE-AVALON Reg Sanitario: 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	250			\$ 31.000	\$	\$ 7.750.000
			250	30/01/2026	S09893			
2	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M CJX100 NULIFE-AVALON Reg Sanitario: 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	200			\$ 31.000	\$	\$ 6.200.000
			200	30/06/2026	143656			
824	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA M CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM NOREPORTAR	UND	100			\$ 43.500	\$	\$ 4.350.000
			100	30/09/2026	PO1663			

RECIBIDO

27 DIC 2021



Devantra Huertas
Directora Técnica
Bodega

Para Verificación
de Implica Aceptación

Zenaido

Observaciones: ENTREGAR: 27/12/2021 ANTES DE MEDIO DIA

VALOR BRUTO	\$ 18.300.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	
TOTAL NETO	\$ 18.300.000

Valor en letras DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

1. La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
2. Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
3. Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.
Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

4. No Somos grandes contribuyentes.
5. No somos autorretenedores.
6. Somos Régimen Común.

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON

Avalon

NIT. 900.227.871-9
ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

ACEPTADA



Factura electrónica de venta No. AV23226

CUFE: ae19427ddf352a9a2fc658422627efc672efd763d0dca934b50186e59d2c64736233e8321fdbb8b2e8708d94a630634d

Resolución DIAN 18764014439931
valida desde 21/06/2021 hasta 21/06/2022

Numeración autorizada desde AV22301 hasta AV23300
Actividad Comercial 201 y 204 Bogota ICA 4.14 X 1000 Actividad
económica CIUU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE AÑO Mes Día FECHA DE AÑO Mes Día
FACTURA 2021 12 31 VENCIMIENTO 2021 12 31

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	Orden Compra	1300
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días	
Dirección:	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS VIA SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIA	ID Representante	Nelson Balaguera	
Ciudad:	Tel: 5407745	Bodega	4	

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
823	NULIFE GUANTES DE NITRIL PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM: NOREPORTAR	UND	500			\$ 43.500		\$ 21.750.000
			500	30/09/2026	PO1663			

Observaciones: RECOGEN MATERIAL : DIEGO FRANCISCO RAMIREZ RAMIREZ - CC
1016070730Furgón Chevrolet con placa JOW868

VALOR BRUTO	\$ 21.750.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	\$ 543.750
RETEIVA	0
RTEICA	\$ 240.120
TOTAL NETO	\$ 20.966.130

Valor en letras VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS
M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

1. La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
2. Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
3. Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

4. No Somos grandes contribuyentes.
5. No somos autorretenedores.
6. Somos Régimen Común.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.

Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON

ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

ACEPTADA

Estimado cliente, reciba un cordial saludo:

Para AVALON la satisfacción es la clave del éxito. Por eso somos un equipo de trabajo comprometido con nuestros clientes, donde nuestro mayor interés es ofrecer productos y servicios con los más altos estándares de calidad orientando la gestión comercial. Nuestra compañía acepta cambios y devoluciones de los productos que suministramos, cuando se cumplan las siguientes condiciones: Toda devolución se debe solicitar mediante el diligenciamiento del formato AMSCD101F, Reporte de Devolución.



Devoluciones generadas durante la entrega:

Al recibir los productos verifique que:

* La factura/PC (Pedido en Consignación)/ P (Pedido), que recibe tiene los datos correctos.

* Los ítems relacionados en la factura /PC/P, coinciden con los productos entregados.

* Si encuentra inconsistencias, por favor comuníquelo de inmediato al personal que realiza la entrega para ser verificado.

No acepte ningún pedido que ha sido manipulado o deteriorado en el transporte. AVALON permite que se abra el embalaje que contiene las cajas con el producto para la inspección en presencia del personal que realiza la entrega. Si el personal que realiza la entrega por algún motivo no permite que se con estado del producto, registre en la factura/PC/P, "pendiente revisar".

Si encuentra inconsistencias en la entrega de su pedido por:

Averías del producto o embalaje, calidad del producto, información que no coincide, contenido que no corresponde, producto no solicitado, pedido cancelado, faltantes o sobrantes, productos trocados y/o fechas de vencimiento, entre otros, por favor registre en la Factura/PC/ la novedad por la cual se absti aceptar el producto, entregue el documento al transportador y notifique al ejecutivo de cuenta AVALON en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles después de recibido el producto. Es permitido realizar la devolución con el mismo transportador que preste el servicio de despacho y los gastos ser por nuestra compañía.

Devoluciones generadas después de ña entrega del producto:

El plazo máximo para reportar una devolución de producto a AVALON por inconsistencias o como resultado de la recepción es de 3 días, luego de entregado el producto y retirado el personal que realiza la entrega, es decir que a partir de la fecha y hora con la cual el cliente firma el documento de entrega d no hay excepciones el reporte de devoluciones se debe diligenciar con el representante de ventas. Si tiene posibilidad realice fotografías, para simplificar el trámite de la devolución.

Si pasados 3 (tres) días, no se reporta ninguna no conformidad, AVALON considera cumplida la entrega de mercancías satisfactoriamente, por lo cual no se responderá por inconsistencias y no se podrá proceder a la devolución del producto por fallas en la entrega Producto no solicitado, error en la cantidad pedido duplicado.

Una solicitud de devolución de producto que el cliente haya presentado formato mediante el reporte de devoluciones de AVALON junto con las respectivas evidencias, es autorizada o negada por AVALON, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. No se aceptará que el cliente haga descuentos por dev hasta que le sea entregada la nota crédito aprobada formalmente.

AVALON se reserva el derecho de aceptar la devolución ya que las mismas están sujetas al resultado de la revisión del producto.

No se aceptamos devoluciones o cambios de producto por los siguientes motivos:

* El producto fue usado.

* Productos deteriorados por malas prácticas de almacenamiento e inadecuadas condiciones de manejo en inventario o en exhibición, fuego, humo, vejez, agua o por otros factores que se escapan de nuestro control

* El empaque o las cajas no son originales o se encuentran abiertas, alteradas, manipuladas o golpeadas, se encuentran sucias o maltratadas de alguna forma con marcas ilegibles en las cajas y/o rótulos de los productos, o al contrario no corresponda a lo declarado en la factura de venta que origino la venta en consignación/P (pedido).

* Las unidades no coinciden con los lotes facturados.

* Producto con los sellos de seguridad rotos y/o etiquetas destruidas, envases iniciados o destapados, o con marcaciones por parte del cliente.

* El producto ha sido solicitado sobre pedido (Backorder).

* El producto tienen fecha de vencimiento menor a 3 meses.

* El producto fue vendido por una promoción especial o un pedido específico.

AVALON se hace responsable en forma automática por productos que resulten con defecto de fabricación o por omisiones internas, comprobables e imputables de nuestra empresa.

Para los productos en consignación, AVALON, no se hace responsable de las devoluciones, si el cliente no permite realizar inventarios mensuales.

Devoluciones de producto próximo a vencer:

Si el producto cumple con las especificaciones de calidad y la causa de devolución es por fecha próxima a vencer, AVALON solo acepta producto para devolución máximo 90 días antes de que se cumpla la fecha de vencimiento.

Devoluciones De Productos Vencidos- Plan De Gestión De Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos

AVALON ha definido las siguientes acciones y medios para la devolución y acopio de productos vencidos que al desecharse se convierten en residuos:

* En el momento que detecte un producto vencido importado por AVALON, por favor contáctenos.

* Recuerde que los productos vencido o en mal estado, deben permanecer en áreas separadas identificadas y deben ser de acceso restringido.

* Entregue la autorización y los productos a nuestro operador logístico.

* Nuestro operador logístico BOMI almacenará los productos vencidos enviados, hasta la devolución al operador o su destrucción.

* AVALON realizará la contratación de una empresa autorizada que cuenta con la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y que cumple con todas las regulaciones vigentes para la incineración de los productos.

La incineración de los productos se certificará por medio de la respectiva acta de destrucción.

Autorización de devolución:

Si la devolución es autorizada por AVALON, tenga en cuenta QUE:

* El producto debe encontrarse completo, en perfecto estado para su venta, cerrado; los sellos, empaques y accesorios deben ser originales.

* AVALON no cancelará los fletes contra entrega por concepto de transporte de devoluciones, por esta razón solo se deben enviar las devoluciones con la compañía autorizada, previa coordinación del Representante de Ventas de AVALON.

AVALON no se responsabiliza por producto devuelto sin autorización formal del reporte de Devolución.

En el caso de Devoluciones generadas por omisiones del Cliente, AVALON NO SE HACE RESPONSABLE por costos adicionales generados por lo que el cliente se compromete a cubrir cualquier costo adicional incurrido por motivo por la Devolución. Esto incluye Flete de ida, Flete de regreso, costo de seguro de mercancía dañada o faltante y cualquier otro cargo adicional.

Crédito para las mercancías aceptadas en devolución

La emisión de la respectiva Nota Crédito, no se lleva a cabo sin antes ser revisada las condiciones en las cuales se reciben los productos y una vez sea aprobada la devolución.

La Nota Crédito emitida, será aplicada a la factura próxima a cancelar de la cartera del cliente. En ningún caso se reembolsará el efectivo.

AVALON se compromete a enviar al cliente la Nota Crédito correspondiente a una devolución autorizada en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de Nuestra Política de Devoluciones, podrá cambiar sin necesidad de previo aviso.

Con el fin de atender las solicitudes de devolución oportunamente, AVALON ubicada en la ciudad de Bogotá, pone a disposición de sus clientes las siguientes líneas: 6160255. Igualmente el siguiente e-mail: servicioalcliente@avalon.com.co <mailto:servicioalcliente@avalon.com.co>.

EDUARDO MARTINEZ
Representante Legal

Fecha a partir de la cual entra en vigencia: 04 Julio de 2014

BOGOTÁ D.C.
Cra. 14 No. 85-68 Oficina
402
PBX: (1) 616 02 55

ORIGINAL



NIT. 900.227.871-9



Factura electrónica de venta No. AV23364

CUFE: 57a3114f4f9569bc39329f2cfc0e2204cd56473791757e2f981143b79a8284116cd85208a2a0b00975c7f0a07aa2dfd

Resolución DIAN 18764024250222
válida desde 19/01/2022 hasta el 19/01/2023
Numeración autorizada desde AV23301 hasta AV100 000
Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4.14 X 1000 Actividad
económica CIU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE AÑO Mes Día FECHA DE AÑO Mes Día
FACTURA 2022 02 03 VENCIMIENTO 2022 04 03

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	13,229	Orden Compra	0031
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días	Nelson Balaguera	
Dirección:	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS VIA SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIAL	ID Representante			
Ciudad:	PORTOS SABANA 80	Bodega	4		
Tel: 5407745					

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
822	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA S CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A	UND	10			\$ 43.500	\$ 8,265.00	\$ 435.000
	CUM: NOREPORTAR		10	30/09/2026	PO1663			

Teodoro C

Observaciones:

VALOR BRUTO	\$ 435.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 82.650
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	\$ 4.802
TOTAL NETO	\$ 512.848

Valor en letras QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE.

Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7
Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 (art. 774 del c.c.)
La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio de comercio.
Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.
Por girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.
Contactados al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

- 4. No Somos grandes contribuyentes.
- 5. No somos autorretenedores.
- 6. Somos Régimen Común.

LIJAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON

Avalon
NIT. 900.227.871-9
ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

TEODORO BERMÚDEZ
Técnico Auxiliar
de Farmacia
ACEPTADA

BOGOTÁ D.C.
Cra. 14 No. 85-68 Oficina
402
PBX: (1) 616 02 55

ORIGINAL

Avalon

NIT. 900.227.871-9



Factura electrónica de venta No. AV23387

CUFE: 5830c0346f426fdc2965692a2e7cedf98b9ce1117dc86310408d8b7fbc9db021609960101a1aa82adb7cb92e08acc48f

Resolución DIAN 18764024250222
válida desde 19/01/2022 hasta el 19/01/2023
Numeración autorizada desde AV23301 hasta AV100.000
Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4 14 X 1000 Actividad
económica CIU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE	Año	Mes	Día	FECHA DE	Año	Mes	Día
FACTURA	2022	02	08	VENCIMIENTO	2022	04	08

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	13,265	Orden Compra	0041
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días		
Dirección:	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS VIA	ID Representante	Nelson Balaguera		
Ciudad:	SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIA	Bodega	4		
	Tel: 5407745				

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
822	NULIFE GUANTES DE NITRILLO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA S CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM: NOREPORTAR	UND	20			\$ 43.500	\$ 8.265.00	\$ 870.000
			20	30/09/2026	PO1663			

Observaciones: RECOGEN CENTRO LOGISTICO
CRISTIAN FELIPE IZQUIERDO TRIANA CC 1.000.773.675

VALOR BRUTO	\$ 870.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 165.300
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	\$ 9.605
TOTAL NETO	\$ 1.025.695

Valor en letras UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

1. La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
2. Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
3. Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.
Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

4. No Somos grandes contribuyentes.
5. No somos autorretenedores.
6. Somos Régimen Común.

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No. 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No. 261074124. A NOMBRE DE AVALON

Avalon
NIT. 900.227.871-9
ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

Cristian Izquierdo
ACEPTADA

Bogota D,C, Febrero 16 de 2023.

Señores
AVALON PHARMACEUTICAL SA
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de Aprobación de Plan de Pagos.
Respetados señores.

GRUPO EMPRESARIAL FARMACÉUTICO SAS reconoce que a la fecha tenemos con ustedes obligaciones que se encuentran en mora de cumplimiento, las cuales no han podido ser solventadas por cuanto entidades del sector salud que son clientes de nuestra empresa han presentado problemas de liquidez que a su vez les impiden ponerse al día con nosotros.

Reconociendo la importancia que tienen ustedes como proveedores estratégicos y a efectos de honrar nuestras obligaciones en condiciones acordes con el actual flujo de caja, presentamos el siguiente proyecto de acuerdo de pago que tendrá las siguientes notas características:

- Es un acuerdo extra procesal y constituye novación de las obligaciones que están pendientes de pago.
- Las condiciones de cumplimiento pueden variar en la medida en que nuestros clientes deudores se vayan poniendo al día, es decir, en la medida que se recaude cartera se harán abonos más altos que reduzcan la extensión del plazo de cumplimiento.
- Las relaciones comerciales entre las empresas seguirán su curso normal, despachando ustedes mercancía y nosotros cancelando en efectivo.

PROVEEDOR	N° DE CUOTAS	VALOR MENSUAL
AVALON	24	\$ 5.943.346.88
Fecha Inicio de pago	20/03/2023	

Esta propuesta está siendo presentada de forma simultánea a todos nuestros proveedores con quienes tenemos cartera vencida, esperando que todos accedan a suscribir acuerdos de pago y evitar recurrir a acuerdo de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

Esperamos que esta propuesta sea favorablemente acogida y nos den apoyo en esta situación de iliquidez temporal.



**RUPO
EMPRESARIAL
FARMACEUTICO SAS.**
DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y NO CONTROLADOS
NIT: 830.066.112-1

GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO SAS
NIT. 830.066.112-1
LUZ CLEMENCIA CALDERON PASCUAS
C.C. N° 31.968.709 de Cali (Valle del Cauca)
Representante Legal



Bogotá, 3 de Abril de 2023

Señores:
GRUPO EMPRESARIAL PHARMACÉUTICO
Atn: Luz Clemencia Calderón Pascuas
Representante Legal
Bogotá, D.C

ASUNTO: Solicitud Aprobación Plan de Pagos

De acuerdo a las reuniones sostenidas, el comunicado enviado, y previa revisión de su solicitud, le informamos que AVALON PHARMACEUTICAL S.A está interesado en proceder con la recuperación de la cartera vencida, sin costos legales adicionales.

Lo anterior, en atención al plan de pagos presentado respecto al crédito otorgado con un plazo de 60 días, el cual a la fecha cuenta con 445 días de mora de su parte.

De acuerdo a su solicitud, le informamos que no es posible aceptar la propuesta de pago enviada, pues nuestra compañía no está en condiciones de la financiación en veinticuatro (24) cuotas de la suma adeudada, la cual asciende a **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$142.150.480COP)**.

No obstante, con el fin de otorgar una oportunidad de pago a plazos, planteamos las siguientes dos opciones:

1. Otorgar un plazo de ocho (8) cuotas mensuales cada una por el valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$17.768.810)** comenzando el 17 abril y terminando el 30 noviembre de 2023.,
2. Otorgar un plazo de quince (15) cuotas mensuales de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.476.698) + el 1.5% de interés de mora mensual por UN MILLON VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.022.094)**, quedando la cuota total en **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 10.498.792)**, iniciando el 17 abril y terminando 31 marzo 2024

Es importante comunicar que estas son las únicas opciones que serán consideradas para aceptar un pago a plazos y que la oferta expirara el día **17 de abril** por lo cual agradecemos su respuesta antes de esta fecha.

Si no es posible hacer la recuperación por este medio iniciaremos el proceso de cobro jurídico el día 20 de abril de 2023.

Cordialmente,



Carolina Beltrán T.
Jefe administrativa y financiera
Avalon Pharmaceutical S.A
Teléfono: (+571) 6160255
Correo: finanzas@avalon.com.co



Edward Santiago Cifuentes <ecifuentes@rincon-cuellar.com>

Respuesta automática: 11001310305020230052800 - Solicitud de expediente

1 message

Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Thu, May 2, 2024 at
9:17 AM

To: Edward Santiago Cifuentes <ecifuentes@rincon-cuellar.com>

Respuesta automática

Buen día,

Gracias por comunicarse con nosotros.

El correo enviado por su Usted fue recibido con éxito, en caso de haber enviado archivos adjuntos, estos serán sujetos de verificación.

Las solicitudes se deben hacer en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., especificando en el asunto el número del proceso (juzgado de origen-año-radicado) y el contenido de la petición.

Cordialmente,

Juzgado 50 Civil Circuito de Bogotá
Carrera 10 N° 14-33 Piso 15
J50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la el Artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Artículo 612 del Código General del Proceso; a saber: las entidades Públicas de todos los niveles, las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, (o directamente a las personas naturales según el caso) deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

11001310305020230052800 - Recurso de reposición y en subsidio apelación

Manuel Pereiro <mpereiro@rincon-cuellar.com>

Jue 18/01/2024 10:47 AM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Edward Santiago Cifuentes <ecifuentes@rincon-cuellar.com>; Jose Leguizamo <jleguizamo@rincon-cuellar.com>

 1 archivos adjuntos (382 KB)

2024-01-18 Reposición AVALON c GEF (VF).pdf;

Señor

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

MANUEL PEREIRO ROCHA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **AVALON PHARMACEUTICAL SA**, (en adelante la demandante o mi cliente), identificada con NIT 900227871, por medio del presente me permito presentar **recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que rechazó la demanda**, en los términos del memorial adjunto.

Cordialmente,

--

Manuel Pereiro**RINCÓN-CUELLAR & ASOCIADOS**www.rincon-cuellar.com

LEGAL NOTICE: Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of RINCON-CUELLAR & ASOCIADOS. The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason RINCON-CUELLAR & ASOCIADOS shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.

All the information contained in this message is confidential and privileged, and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. If you have received this message in error, please notify us and delete it from your system.



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

Señores

JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.
CIUDAD

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación

Demandante: AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Demandado: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO S.A.S.

Expediente: 11001310305020230052800

MANUEL PEREIRO ROCHA, identificado como aparece de mi firma, actuando en calidad de apoderado de **AVALON PHARMACEUTICAL S.A** empresa legalmente constituida con NIT. No. 900227871 – 9, por medio del presente, de manera respetuosa me permito elevar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto mediante el cual se rechazó la demanda del proceso referenciado, emitido el 13 de diciembre del año 2023, con base en los siguientes:

I. ANOTACIÓN PRELIMINAR

El auto que rechazo la demanda se fijó en el estado electrónico del 14 de diciembre de 2023, no obstante, no se podía acceder a su contenido dado que no aparecía el enlace para visualizarlo, imposibilitando acceder al contenido de la providencia y ejercer las actuaciones a las que había lugar.

Desde el 15 de diciembre de 2023, con insistencias del 19 de diciembre de 2023 y el 11 de enero del presente año, se solicitó al despacho que remitiera la providencia, anunciando el acaecimiento de una potencial nulidad por no haberse notificado el auto de forma debida, sin embargo, el auto no fue remitido a esta parte.

El día 15 de enero se acudí personalmente al juzgado para informar la situación y solicitar el respectivo auto. Solo hasta este día se pudo conocer el contenido de la providencia, por lo cual, se solicitó la correspondiente contabilización del termino de ejecutoria a partir de la fecha de la debida notificación, es decir, el 15 de enero.

Así las cosas, el recurso de reposición que se interponer en este escrito se encuentra dentro del termino procesal establecido en el artículo 318 del Código general del proceso -CGP-.



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el presente caso se cumplieron los requisitos establecidos para considerar la factura electrónica como título valor y la demanda debía ser admitida.

El despacho rechazó la demanda por considerar que no se acreditó la recepción de la mercancía adquirida por el comprador, no obstante, esta si se acreditó.

El artículo 2.2.2.5.4 del decreto 1154 de 2020 establece en su párrafo 1 que "se entenderá recibida la mercancía o prestado el servicio con la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo"

En esa línea, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia indicó que:

Bajo esos derroteros, emerge que es deber de los adquirentes confirmar el recibido de la factura electrónica de venta y de los bienes o servicios adquiridos, así como aceptarla expresamente mediante mensaje electrónico remitido al emisor, a través del sistema de facturación. Por tanto, dichos hechos podrán acreditarse a través de su evidencia en la respectiva plataforma, cuando se hayan realizado por ese medio, sin perjuicio de la posibilidad de demostrarlos a través de otras probanzas que den cuenta de su existencia, atendiendo la forma en que fueron generados.¹ (resaltado propio).

Si la mercancía se entrega por medios físicos, su recibo puede constar en la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 773 del código de comercio.

En el presente caso, la mercancía de cada una de las facturas fue recibida, constando este hecho en las facturas físicas adjuntas en el escrito de subsanación mediante la firma de la persona que la recibió, su nombre y fecha en que recibió la mercancía y en la aceptación expresa de la demandada, discriminada de la siguiente forma:

1. La mercancía de la factura de venta No. AV23164 fue recibida el 16 de diciembre de 2021.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia STC11618-2023. MP. Octavio Augusto Tejero Duque. P. 41



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

BOGOTÁ D.C.
Cra. 14 No. 85-68 Oficina
402
PBX: (1) 616 02 55

ORIGINAL

Avalon

NIT. 900.227.871-9



FACTURA DE VENTA No. AV23164

CUFE: 758fe7a365c8be8e2c2761b046d408a57ad242ba603a74c59fe5059c44385055a67cca8b8ddb90a46177d3c19e0e3

Facturación Electrónica

Resolución DIAN 18764014439931

válida desde 21/06/2021 hasta 21/06/2022

Numeración autorizada desde AV22301 hasta AV23300

Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4.14 X 1009 Actividad

FECHA DE FACTURA	Año	Mes	Día	FECHA DE VENCIMIENTO	Año	Mes	Día
	2021	12	15		2022	02	15

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	12,854	Orden Compra	1291
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días		
Dirección:	AUTOPISTA MEDELLIN KM2.5 400MTS VIA SIBERIA BODEGA 22 CENTRO EMPRESARIAL	ID Representante	Nelson Balaguera		
Ciudad:	PORTOS SABANA 80 BOGOTÁ	Bodega	4		
	Tel: 5407745				

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
290	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA S CJX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	150		30/01/2026 / 509893	\$ 31.000		\$ 4.650.000
	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M CJX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	250		30/01/2026 / 509893	\$ 31.000		\$ 7.750.000
823	NULIFE GUANTES DE NITRILLO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM NOREPORTAR	UND	10		30/09/2026 / PO1663	\$ 43.500		\$ 435.000

RECIBIDO

16 DIC 2021

[Firma]
Aceptación

[Firma]
Avalon

Observaciones: ENTREGAR: 16/12/2021

Valor en letras DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE.

VALOR BRUTO	\$ 12.835.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	
TOTAL NETO	\$ 12.835.000

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

1. La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
2. Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio
3. Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.
Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

4. No Somos grandes contribuyentes.
5. No somos autorretenedores.
6. Somos Régimen Común.

(Captura de pantalla del documento adjunto en el escrito de subsanación)

- La mercancía de la factura electrónica AV23206 fue aceptada el 27 de diciembre de 2021.



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

BOGOTÁ D.C.
Cra. 14 No. 85-68 Oficina
402
PBX: (1) 616 02 55

ORIGINAL

Avalon

NIT. 900.227.871-9

Factura electrónica de venta No. AV23206

CUFE: 26898d669a234150dc4b4a804e9ef061cc3d42d47745e51621f8ac1f6dbb8cc339c13223a98d71bd04c7aa2a2083aba6

Resolución DIAN 18764014439931
válida desde 21/06/2021 hasta 21/06/2022
Numeración Autorizada desde AV22301 hasta AV23300
Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4 14 X 1000 Actividad
económica CIUJ 4645, 4659 y 4644

FECHA DE FACTURA Año Mes Día **FECHA DE VENCIMIENTO** Año Mes Día
2021 12 23 2022 02 23

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	12.931	Orden Compra	1294
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días		
Dirección:	Carrera 13 #61-47	ID Representante	Nelson Balaguera		
Ciudad:	COLOMBIA	Tel:	5407745	Bodega	4

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
292	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA L CJX100 NULIFE-AVALON Reg Sanitario 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	250			\$ 31.000	\$	\$ 7.750.000
			250	30/01/2026	509893			
	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M CJX100 NULIFE-AVALON Reg Sanitario 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	200			\$ 31.000	\$	\$ 6.200.000
			200	30/06/2026	143656			
824	NULIFE GUANTES DE NITRILLO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA M CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM: NOREPORTAR	UND	100			\$ 43.500	\$	\$ 4.350.000
			100	30/09/2026	PO1663			

RECIBIDO
27 DIC 2021
Para verificación
Implica aceptación
Deyanira Huertas
Directora Técnica Bodega
Zenardo

Observaciones: ENTREGAR. 27/12/2021 ANTES DE MEDIO DIA

VALOR BRUTO	\$ 18.300.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	
TOTAL NETO	\$ 18.300.000

Valor en letras DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

- La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
- Después del vencimiento cobramos intereses descueto al Art. 884 del código de comercio.
- Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.
- No Somos grandes contribuyentes.
- No somos automotorenadores.
- Somos Régimen Común.

(Captura de pantalla de documento adjunto en el escrito de subsanación de la demanda)

Por otro lado, la recepción de las mercancías de las facturas restantes se acreditan a través del reconocimiento expreso de la demandada, a través de la carta del 16 de febrero de 2023, adjunta tanto en la demanda como en el escrito de subsanación, en



RINCÓN-CUÉLLAR & ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

la cual, la representante legal de la demandada, para cumplir con sus obligaciones, solicitó la aprobación de un plan de pagos de 24 cuotas de \$ 5.943.346.88 COP, para un total de \$ 142.640.325,12 COP, cifra que corresponde al concepto de capital de las facturas AV23164, AV23206, AV23225, AV23226, AV23364 y AV23387, cuya ejecución aquí se pretende, más los intereses correspondientes.



GRUPO
EMPRESARIAL
FARMACÉUTICO SAS.

Carrera 13 N° 61-47 Ofc 214
Centro Comercial Chapicentro
Teléfono: (601) 7812397 – 3122961484
geflimitada@hotmail.com
Bogotá D.C.

Bogotá D.C, Febrero 16 de 2023.

Señores
AVALON PHARMACEUTICAL SA
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de Aprobación de Plan de Pagos.

Respetados señores,

GRUPO EMPRESARIAL FARMACÉUTICO SAS reconoce que a la fecha tenemos con ustedes obligaciones que se encuentran en mora de cumplimiento, las cuales no han podido ser solventadas por cuanto entidades del sector salud que son clientes de nuestra empresa han presentado problemas de liquidez que a su vez les impiden ponerse al día con nosotros.

Reconociendo la importancia que tienen ustedes como proveedores estratégicos y a efectos de honrar nuestras obligaciones en condiciones acordes con el actual flujo de caja, presentamos el siguiente proyecto de acuerdo de pago que tendrá las siguientes notas características:

- Es un acuerdo extra procesal y constituye novación de las obligaciones que están pendientes de pago.
- Las condiciones de cumplimiento pueden variar en la medida en que nuestros clientes deudores se vayan poniendo al día, es decir, en la medida que se recaude cartera se harán abonos más altos que reduzcan la extensión del plazo de cumplimiento.
- Las relaciones comerciales entre las empresas seguirán su curso normal, despachando ustedes mercancía y nosotros cancelando en efectivo.

PROVEEDOR	Nº DE CUOTAS	VALOR MENSUAL
AVALON	24	\$ 5.943.346.88
Fecha Inicio de pago	20/03/2023	

Esta propuesta está siendo presentada de forma simultánea a todos nuestros proveedores con quienes tenemos cartera vencida, esperando que todos accedan a suscribir acuerdos de pago y evitar recurrir a acuerdo de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

Esperamos que esta propuesta sea favorablemente acogida y nos den apoyo en esta situación de iliquidez temporal.

GRUPO EMPRESARIAL FARMACÉUTICO SAS
NIT. 830.066.112-1
LUZ CLEMENCIA CALDERON PASCUAS
C.C. N° 31.968.709 de Cali (Valle del Cauca)
Representante Legal



(Captura de pantalla de la carta referida contenida en la demanda y subsanación)



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

De igual forma, en las anotaciones de las facturas RADIAN, se observa la anotación de la persona que recogió la mercancía, de tal manera que es claro que se han acreditado los requisitos enunciados por el despacho. Ahora bien, frente a este punto, es necesario mencionar que, en todo caso, este punto no había sido objeto de inadmisión de la demanda, motivo por el cual el despacho decidió rechazar la demanda por este motivo sin antes brindar la oportunidad a este extremo para subsanar el asunto, motivo por el cual respetuosamente **enuncio la ocurrencia de una nulidad por pretermittir la etapa procesal de subsanación de estos aspectos.**

Finalmente, y una vez acreditados los requisitos para la ejecución de la factura electrónica, especialmente el del recibido de mercancía, probado a través de los medios descritos anteriormente, se debe admitir la demanda y librar mandamiento ejecutivo en favor del demandante.

III. PRETENSIONES

1. Se revoque el auto emitido el 13 de diciembre de 2023 mediante el cual se rechazó la demanda y en su lugar, se admita dado que se cumplen con los requisitos legales para ello.
2. Subsidiariamente, si no se accede a la pretensión mediante el recurso de reposición, se envíe al superior para que se surta el recurso de apelación.

Cordialmente,

MANUEL PEREIRO ROCHA
C.C. 1.032.482.476
TP. 355.026

11001310305020230052800 - Subsanación de la demanda

Manuel Pereiro <mpereiro@rincon-cuellar.com>

Lun 20/11/2023 4:29 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 18 archivos adjuntos (3 MB)

AV23164 GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO.pdf; AV23206 GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO.pdf; AV23206.pdf; AV23164.pdf; 2023-11-20 Subsanación - Demanda ejecutiva Grupo empresarial AVALON.pdf; AV23226 GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO.pdf; AV23225 GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO.pdf; AV23364 GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO.pdf; AV23364.pdf; AV23387 GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO.pdf; DIAN AV 23164.pdf; AV23387.pdf; DIAN AV 23206.pdf; DIAN AV 23225.pdf; DIAN AV 23226.pdf; DIAN AV23364.pdf; DIAN AV 23387.pdf; Propuesta Plan de pagos Avalon de Grupo Empresaria Farmacéutico.pdf;

Señor

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

MANUEL PEREIRO ROCHA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **AVALON PHARMACEUTICAL SA**, (en adelante la demandante o mi cliente), identificada con NIT 900227871, por medio del presente me permito presentar **SUBSANACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO S.A.S.** (en adelante la demandada), domiciliada en Bogotá e identificada con NIT 830066112-1. Lo anterior, en los términos del memorial adjunto y sus anexos.

Cordialmente,

--

Manuel Pereiro**RINCÓN-CUELLAR & ASOCIADOS**www.rincon-cuellar.com

LEGAL NOTICE: Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of RINCON-CUELLAR & ASOCIADOS. The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason RINCON-CUELLAR & ASOCIADOS shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.

All the information contained in this message is confidential and privileged, and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. If you have received this message in error, please notify us and delete it from your system.



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

Señor

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 11001310305020230052800

Asunto: Subsanación de demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía

MANUEL PEREIRO ROCHA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **AVALON PHARMACEUTICAL SA**, (en adelante la demandante o mi cliente), identificada con NIT 900227871, por medio del presente me permito presentar **SUBSANACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO S.A.S.** (en adelante la demandada), domiciliada en Bogotá e identificada con NIT 830066112-1.

I. RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO

Conforme a lo anterior, ya atendiendo a los requerimientos realizados por el despacho, se responderá a cada uno de ellos en su orden:

1. **Acredite la expedición de las facturas electrónicas en los términos establecidos por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC11618-2023, puede valerse de cualquiera de los siguientes medios: a.) el formato electrónico de generación de la factura XML- y el documento denominado «documento validado por el DIAN», en sus nativos digitales; b). la representación gráfica de la factura; y c.) el «certificado de existencia y trazabilidad de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN», esto último, en caso de que la factura haya sido registrada en el RADIAN. Téngase en cuenta, además, que no aportó ningún documento en relación con la factura AV23225.**

Se adjunta al presente escrito tanto los documentos correspondiente a la validación de la DIAN de la emisión de la factura, como el registro gráfico de todas y cada una de las facturas que se pretenden ejecutar.

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al despacho tener por subsanado el requerimiento.

www.rincon-cuellar.com



2. En virtud de la misma sentencia, acredite el recibido de la factura electrónica de venta y la recepción de la mercancía adquirida por el comprador.

Sobre el particular, se manifiesta al despacho que se remiten los siguientes medios de prueba, tanto del recibo de las facturas, como de la existencia de la deuda:

- A. Recibido físico de las facturas
- B. Documentos de validación de cada una de las facturas frente los que, mediante el QR contenido en ellas, se puede verificar el estado de las facturas.
- C. Carta del 16 de febrero de 2023 mediante la cual la representante legal de la aquí demandada realiza el reconocimiento expreso de la deuda contenida en las facturas. Sobre el particular, si se tiene en cuenta que la fórmula de arreglo que propuso la demandada en este documento corresponde a veinticuatro pagos por valor de COP \$5.943.346, y que al multiplicar este valor por el número de cuotas da como resultado un gran total correspondiente al valor de la ejecución aquí pretendida, se demuestra nuevamente la aceptación de la deuda y recibido de las facturas en cuestión. Esta prueba fue allegada junto con la demanda.

En el presente caso, la existencia de los títulos ejecutivos puede entenderse configurada de forma simple y/o compleja. Simple, en la medida en que tanto con los soportes de la DIAN como con el recibido físico de los documentos demuestra la aceptación expresa y tácita de los documentos en sí mismos, pues fueron recibidos, pero no rechazados por la demandada. Compleja, en el entendido de que el comunicado del 16 de febrero de 2023 se acepta el carácter y exigibilidad de los títulos por parte de la demandada de manera inequívoca.

Sobre el particular, a efectos de iniciar un proceso ejecutivo mediante un título ejecutivo complejo, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha puesto de presente que:

“(…) al configurarse la existencia de un título de carácter complejo, será imprescindible aportar con la demanda, la totalidad de los documentos que lo componen, de cuyo conjunto, no sobra insistir, se desprenda una



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

obligación clara, expresa y exigible, en las voces del artículo 422 del Código General del Proceso¹"

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al despacho tener por subsanado el requerimiento ante la existencia de múltiples pruebas del recibido y aceptación de la deuda.

3. Adecúe las pretensiones indicando de forma individualizada el capital e intereses reclamados por cada una de las facturas, y no de forma global.

A continuación, se adecúan las pretensiones de conformidad con lo solicitado por el despacho, y actualizando las mismas con corte al 30 de noviembre de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta la fecha de presentación de esta subsanación y que la duración del proceso se extenderá más allá de la misma:

De acuerdo con lo anterior, las pretensiones de la demanda corresponden a las siguientes:

"Respetuosamente solicito al despacho resolver favorablemente las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Librar mandamiento de pago en favor de **AVALON PHARMACEUTICAL SA** por las siguientes sumas:

- 1. DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (COP \$12.835.000)** por concepto de capital correspondiente a la factura AV23164.
- 2. SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP \$7,449,088.75)** por concepto de intereses correspondientes intereses causados por la mora en el pago de la factura AV23164, calculados con relación a su fecha de vencimiento como se detalla a continuación:

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia STC18085-2017. MP. Luis Armando Tolosa Villabona.



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

LIQUIDACIÓN FACTURA AV 23164								
Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int Mora a Liquidar	Interes diario	Días	Interes mensual	Total intereses
Desde	Hasta							
2/15/2022	2/28/2022	12,835,000.00	18.30%	27.45%	0.066%	14	\$ 119,449.32	\$ 119,449.32
3/1/2022	3/31/2022	12,835,000.00	18.47%	27.71%	0.067%	31	\$ 266,675.25	\$ 386,124.58
4/1/2022	4/30/2022	12,835,000.00	19.05%	28.58%	0.069%	30	\$ 265,240.12	\$ 651,364.70
5/1/2022	5/31/2022	12,835,000.00	19.71%	29.57%	0.071%	31	\$ 282,448.67	\$ 933,813.37
6/1/2022	6/30/2022	12,835,000.00	20.40%	30.60%	0.073%	30	\$ 281,737.06	\$ 1,215,550.43
7/1/2022	7/31/2022	12,835,000.00	21.28%	31.92%	0.076%	31	\$ 302,098.98	\$ 1,517,649.41
8/1/2022	8/31/2022	12,835,000.00	22.21%	33.32%	0.079%	31	\$ 313,574.65	\$ 1,831,224.06
9/1/2022	9/30/2022	12,835,000.00	23.50%	35.25%	0.083%	30	\$ 318,673.36	\$ 2,149,897.41
10/1/2022	10/31/2022	12,835,000.00	24.61%	36.92%	0.086%	31	\$ 342,644.80	\$ 2,492,542.21
11/1/2022	11/30/2022	12,835,000.00	25.78%	38.67%	0.090%	30	\$ 345,039.91	\$ 2,837,582.12
12/1/2022	12/31/2022	12,835,000.00	27.64%	41.46%	0.095%	31	\$ 378,275.98	\$ 3,215,858.10
1/1/2023	1/31/2023	12,835,000.00	28.84%	43.26%	0.099%	31	\$ 392,072.68	\$ 3,607,930.78
2/1/2023	2/28/2023	12,835,000.00	30.18%	45.27%	0.102%	28	\$ 367,862.33	\$ 3,975,793.11
3/1/2023	3/30/2023	12,835,000.00	30.84%	46.26%	0.104%	30	\$ 401,310.48	\$ 4,377,103.59
4/1/2023	4/30/2023	12,835,000.00	31.39%	47.09%	0.106%	30	\$ 407,250.48	\$ 4,784,354.07
5/1/2023	5/31/2023	12,835,000.00	30.27%	45.41%	0.103%	31	\$ 408,289.75	\$ 5,192,643.82
6/1/2023	6/30/2023	12,835,000.00	29.76%	44.64%	0.101%	30	\$ 389,548.62	\$ 5,582,192.44
7/1/2023	7/31/2023	12,835,000.00	29.36%	44.04%	0.100%	31	\$ 397,997.64	\$ 5,980,190.09
8/1/2023	8/31/2023	12,835,000.00	28.75%	43.13%	0.098%	31	\$ 391,043.94	\$ 6,371,234.03
9/1/2023	9/30/2023	12,835,000.00	28.03%	42.05%	0.096%	30	\$ 370,431.31	\$ 6,741,665.34
10/1/2023	10/31/2023	12,835,000.00	26.53%	39.80%	0.092%	31	\$ 365,357.26	\$ 7,107,022.60
11/1/2023	11/30/2023	12,835,000.00	25.52%	38.28%	0.089%	30	\$ 342,066.15	\$ 7,449,088.75
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$ 7,449,088.75
CAPITAL MÁS INTERESES								\$ 20,284,088.75

3. DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP \$18.300.000) por concepto de capital correspondiente a la factura AV23206.

4. DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP \$10,523,508) por concepto de intereses correspondientes intereses causados por la mora en el pago de la factura AV23206, calculados con relación a su fecha de vencimiento como se detalla a continuación:



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

LIQUIDACIÓN FACTURA AV 23206								
Periodo		Capital	Int. Cte Bcrío	Int Mora a Liquidar	Interes diario	Días	Interes mensual	Total intereses
Desde	Hasta							
2/23/2022	2/28/2022	18,300,000.00	18.30%	27.45%	0.066%	6	\$ 72,989.79	\$ 72,989.79
3/1/2022	3/31/2022	18,300,000.00	18.47%	27.71%	0.067%	31	\$ 380,222.61	\$ 453,212.40
4/1/2022	4/30/2022	18,300,000.00	19.05%	28.58%	0.069%	30	\$ 378,176.41	\$ 831,388.81
5/1/2022	5/31/2022	18,300,000.00	19.71%	29.57%	0.071%	31	\$ 402,712.16	\$ 1,234,100.97
6/1/2022	6/30/2022	18,300,000.00	20.40%	30.60%	0.073%	30	\$ 401,697.57	\$ 1,635,798.54
7/1/2022	7/31/2022	18,300,000.00	21.28%	31.92%	0.076%	31	\$ 430,729.36	\$ 2,066,527.90
8/1/2022	8/31/2022	18,300,000.00	22.21%	33.32%	0.079%	31	\$ 447,091.24	\$ 2,513,619.13
9/1/2022	9/30/2022	18,300,000.00	23.50%	35.25%	0.083%	30	\$ 454,360.92	\$ 2,967,980.06
10/1/2022	10/31/2022	18,300,000.00	24.61%	36.92%	0.086%	31	\$ 488,539.14	\$ 3,456,519.19
11/1/2022	11/30/2022	18,300,000.00	25.78%	38.67%	0.090%	30	\$ 491,954.06	\$ 3,948,473.25
12/1/2022	12/31/2022	18,300,000.00	27.64%	41.46%	0.095%	31	\$ 539,341.68	\$ 4,487,814.93
1/1/2023	1/31/2023	18,300,000.00	28.84%	43.26%	0.099%	31	\$ 559,012.86	\$ 5,046,827.79
2/1/2023	2/28/2023	18,300,000.00	30.18%	45.27%	0.102%	28	\$ 524,494.02	\$ 5,571,321.80
3/1/2023	3/30/2023	18,300,000.00	30.84%	46.26%	0.104%	30	\$ 572,184.01	\$ 6,143,505.81
4/1/2023	4/30/2023	18,300,000.00	31.39%	47.09%	0.106%	30	\$ 580,653.19	\$ 6,724,159.00
5/1/2023	5/31/2023	18,300,000.00	30.27%	45.41%	0.103%	31	\$ 582,134.98	\$ 7,306,293.98
6/1/2023	6/30/2023	18,300,000.00	29.76%	44.64%	0.101%	30	\$ 555,414.09	\$ 7,861,708.07
7/1/2023	7/31/2023	18,300,000.00	29.36%	44.04%	0.100%	31	\$ 567,460.61	\$ 8,429,168.68
8/1/2023	8/31/2023	18,300,000.00	28.75%	43.13%	0.098%	31	\$ 557,546.09	\$ 8,986,714.77
9/1/2023	9/30/2023	18,300,000.00	28.03%	42.05%	0.096%	30	\$ 528,156.83	\$ 9,514,871.60
10/1/2023	10/31/2023	18,300,000.00	26.53%	39.80%	0.092%	31	\$ 520,922.31	\$ 10,035,793.92
11/1/2023	11/30/2023	18,300,000.00	25.52%	38.28%	0.089%	30	\$ 487,714.11	\$ 10,523,508.03
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$ 10,523,508.03
CAPITAL MÁS INTERESES								\$ 28,823,508.03

- 5. OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS COLOMBIANOS (COP \$88.510.807)** por concepto de capital correspondiente a la factura AV23225.
- 6. CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (COP \$54,016,542)** por concepto de intereses correspondientes intereses causados por la mora en el pago de la factura



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

AV23225, calculados con relación a su fecha de vencimiento como se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN FACTURA AV23225								
Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int Mora a Liquidar	Interes diario	Días	Interes mensual	Total intereses
Desde	Hasta							
12/31/2021	12/31/2021	88,510,807.00	17.46%	26.19%	0.064%	1	\$ 56,426.89	\$ 56,426.89
1/1/2022	1/31/2022	88,510,807.00	17.66%	26.49%	0.064%	31	\$ 1,767,095.38	\$ 1,823,522.27
2/1/2022	2/28/2022	88,510,807.00	18.30%	27.45%	0.066%	28	\$ 1,647,457.12	\$ 3,470,979.39
3/1/2022	3/31/2022	88,510,807.00	18.47%	27.71%	0.067%	31	\$ 1,839,005.99	\$ 5,309,985.38
4/1/2022	4/30/2022	88,510,807.00	19.05%	28.58%	0.069%	30	\$ 1,829,109.27	\$ 7,139,094.65
5/1/2022	5/31/2022	88,510,807.00	19.71%	29.57%	0.071%	31	\$ 1,947,780.24	\$ 9,086,874.89
6/1/2022	6/30/2022	88,510,807.00	20.40%	30.60%	0.073%	30	\$ 1,942,872.99	\$ 11,029,747.88
7/1/2022	7/31/2022	88,510,807.00	21.28%	31.92%	0.076%	31	\$ 2,083,289.79	\$ 13,113,037.67
8/1/2022	8/31/2022	88,510,807.00	22.21%	33.32%	0.079%	31	\$ 2,162,426.57	\$ 15,275,464.23
9/1/2022	9/30/2022	88,510,807.00	23.50%	35.25%	0.083%	30	\$ 2,197,587.53	\$ 17,473,051.77
10/1/2022	10/31/2022	88,510,807.00	24.61%	36.92%	0.086%	31	\$ 2,362,895.81	\$ 19,835,947.58
11/1/2022	11/30/2022	88,510,807.00	25.78%	38.67%	0.090%	30	\$ 2,379,412.60	\$ 22,215,360.18
12/1/2022	12/31/2022	88,510,807.00	27.64%	41.46%	0.095%	31	\$ 2,608,610.23	\$ 24,823,970.40
1/1/2023	1/31/2023	88,510,807.00	28.84%	43.26%	0.099%	31	\$ 2,703,752.97	\$ 27,527,723.37
2/1/2023	2/28/2023	88,510,807.00	30.18%	45.27%	0.102%	28	\$ 2,536,797.19	\$ 30,064,520.56
3/1/2023	3/30/2023	88,510,807.00	30.84%	46.26%	0.104%	30	\$ 2,767,457.28	\$ 32,831,977.85
4/1/2023	4/30/2023	88,510,807.00	31.39%	47.09%	0.106%	30	\$ 2,808,419.82	\$ 35,640,397.66
5/1/2023	5/31/2023	88,510,807.00	30.27%	45.41%	0.103%	31	\$ 2,815,586.71	\$ 38,455,984.38
6/1/2023	6/30/2023	88,510,807.00	29.76%	44.64%	0.101%	30	\$ 2,686,346.94	\$ 41,142,331.32
7/1/2023	7/31/2023	88,510,807.00	29.36%	44.04%	0.100%	31	\$ 2,744,611.82	\$ 43,886,943.13
8/1/2023	8/31/2023	88,510,807.00	28.75%	43.13%	0.098%	31	\$ 2,696,658.73	\$ 46,583,601.86
9/1/2023	9/30/2023	88,510,807.00	28.03%	42.05%	0.096%	30	\$ 2,554,512.97	\$ 49,138,114.84
10/1/2023	10/31/2023	88,510,807.00	26.53%	39.80%	0.092%	31	\$ 2,519,522.10	\$ 51,657,636.94
11/1/2023	11/30/2023	88,510,807.00	25.52%	38.28%	0.089%	30	\$ 2,358,905.44	\$ 54,016,542.37
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$ 54,016,542.37
CAPITAL MÁS INTERESES								\$ 142,527,349.37

7. VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SESIS MIL CIENTO TREINTA PESOS COLOMBIANOS (COP \$20.996.130) por concepto de capital correspondiente a la factura AV23226.



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

- 8. DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (COP \$12,813,557)** por concepto de intereses correspondientes intereses causados por la mora en el pago de la factura AV23226, calculados con relación a su fecha de vencimiento como se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN FACTURA AV23226								
Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int Mora a Liquidar	Interes diario	Días	Interes mensual	Total intereses
Desde	Hasta							
12/31/2021	12/31/2021	20,996,130.00	17.46%	26.19%	0.064%	1	\$ 13,385.33	\$ 13,385.33
1/1/2022	1/31/2022	20,996,130.00	17.66%	26.49%	0.064%	31	\$ 419,182.31	\$ 432,567.64
2/1/2022	2/28/2022	20,996,130.00	18.30%	27.45%	0.066%	28	\$ 390,802.26	\$ 823,369.90
3/1/2022	3/31/2022	20,996,130.00	18.47%	27.71%	0.067%	31	\$ 436,240.62	\$ 1,259,610.52
4/1/2022	4/30/2022	20,996,130.00	19.05%	28.58%	0.069%	30	\$ 433,892.96	\$ 1,693,503.48
5/1/2022	5/31/2022	20,996,130.00	19.71%	29.57%	0.071%	31	\$ 462,043.55	\$ 2,155,547.02
6/1/2022	6/30/2022	20,996,130.00	20.40%	30.60%	0.073%	30	\$ 460,879.47	\$ 2,616,426.49
7/1/2022	7/31/2022	20,996,130.00	21.28%	31.92%	0.076%	31	\$ 494,188.50	\$ 3,110,615.00
8/1/2022	8/31/2022	20,996,130.00	22.21%	33.32%	0.079%	31	\$ 512,960.97	\$ 3,623,575.96
9/1/2022	9/30/2022	20,996,130.00	23.50%	35.25%	0.083%	30	\$ 521,301.69	\$ 4,144,877.66
10/1/2022	10/31/2022	20,996,130.00	24.61%	36.92%	0.086%	31	\$ 560,515.37	\$ 4,705,393.03
11/1/2022	11/30/2022	20,996,130.00	25.78%	38.67%	0.090%	30	\$ 564,433.41	\$ 5,269,826.43
12/1/2022	12/31/2022	20,996,130.00	27.64%	41.46%	0.095%	31	\$ 618,802.62	\$ 5,888,629.05
1/1/2023	1/31/2023	20,996,130.00	28.84%	43.26%	0.099%	31	\$ 641,371.95	\$ 6,530,001.00
2/1/2023	2/28/2023	20,996,130.00	30.18%	45.27%	0.102%	28	\$ 601,767.46	\$ 7,131,768.46
3/1/2023	3/30/2023	20,996,130.00	30.84%	46.26%	0.104%	30	\$ 656,483.60	\$ 7,788,252.06
4/1/2023	4/30/2023	20,996,130.00	31.39%	47.09%	0.106%	30	\$ 666,200.54	\$ 8,454,452.60
5/1/2023	5/31/2023	20,996,130.00	30.27%	45.41%	0.103%	31	\$ 667,900.64	\$ 9,122,353.24
6/1/2023	6/30/2023	20,996,130.00	29.76%	44.64%	0.101%	30	\$ 637,242.97	\$ 9,759,596.21
7/1/2023	7/31/2023	20,996,130.00	29.36%	44.04%	0.100%	31	\$ 651,064.30	\$ 10,410,660.51
8/1/2023	8/31/2023	20,996,130.00	28.75%	43.13%	0.098%	31	\$ 639,689.09	\$ 11,050,349.60
9/1/2023	9/30/2023	20,996,130.00	28.03%	42.05%	0.096%	30	\$ 605,969.92	\$ 11,656,319.52
10/1/2023	10/31/2023	20,996,130.00	26.53%	39.80%	0.092%	31	\$ 597,669.54	\$ 12,253,989.06
11/1/2023	11/30/2023	20,996,130.00	25.52%	38.28%	0.089%	30	\$ 559,568.79	\$ 12,813,557.85
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$ 12,813,557.85
CAPITAL MÁS INTERESES								\$ 33,809,687.85

- 9. QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP \$)** por concepto de capital correspondiente a la factura AV23364.

www.rincon-cuellar.com



10. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP \$281,508) por concepto de intereses correspondientes intereses causados por la mora en el pago de la factura AV23364, calculados con relación a su fecha de vencimiento como se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN FACTURA AV23364								
Periodo		capital a liquidar	int. Cte Bcrio	Int Mora a Liquidar	interes diario	días	interes mensual	total intereses
Desde	Hasta							
4/3/2022	4/30/2022	512,848.00	19.05%	28.58%	0.069%	28	\$ 9,891.65	\$ 9,891.65
5/1/2022	5/31/2022	512,848.00	19.71%	29.57%	0.071%	31	\$ 11,285.80	\$ 21,177.45
6/1/2022	6/30/2022	512,848.00	20.40%	30.60%	0.073%	30	\$ 11,257.37	\$ 32,434.82
7/1/2022	7/31/2022	512,848.00	21.28%	31.92%	0.076%	31	\$ 12,070.97	\$ 44,505.78
8/1/2022	8/31/2022	512,848.00	22.21%	33.32%	0.079%	31	\$ 12,529.50	\$ 57,035.28
9/1/2022	9/30/2022	512,848.00	23.50%	35.25%	0.083%	30	\$ 12,733.23	\$ 69,768.51
10/1/2022	10/31/2022	512,848.00	24.61%	36.92%	0.086%	31	\$ 13,691.06	\$ 83,459.57
11/1/2022	11/30/2022	512,848.00	25.78%	38.67%	0.090%	30	\$ 13,786.76	\$ 97,246.32
12/1/2022	12/31/2022	512,848.00	27.64%	41.46%	0.095%	31	\$ 15,114.77	\$ 112,361.09
1/1/2023	1/31/2023	512,848.00	28.84%	43.26%	0.099%	31	\$ 15,666.05	\$ 128,027.14
2/1/2023	2/28/2023	512,848.00	30.18%	45.27%	0.102%	28	\$ 14,698.67	\$ 142,725.81
3/1/2023	3/30/2023	512,848.00	30.84%	46.26%	0.104%	30	\$ 16,035.16	\$ 158,760.97
4/1/2023	4/30/2023	512,848.00	31.39%	47.09%	0.106%	30	\$ 16,272.50	\$ 175,033.48
5/1/2023	5/31/2023	512,848.00	30.27%	45.41%	0.103%	31	\$ 16,314.03	\$ 191,347.51
6/1/2023	6/30/2023	512,848.00	29.76%	44.64%	0.101%	30	\$ 15,565.19	\$ 206,912.70
7/1/2023	7/31/2023	512,848.00	29.36%	44.04%	0.100%	31	\$ 15,902.79	\$ 222,815.49
8/1/2023	8/31/2023	512,848.00	28.75%	43.13%	0.098%	31	\$ 15,624.94	\$ 238,440.43
9/1/2023	9/30/2023	512,848.00	28.03%	42.05%	0.096%	30	\$ 14,801.32	\$ 253,241.75
10/1/2023	10/31/2023	512,848.00	26.53%	39.80%	0.092%	31	\$ 14,598.58	\$ 267,840.33
11/1/2023	11/30/2023	512,848.00	25.52%	38.28%	0.089%	30	\$ 13,667.93	\$ 281,508.26
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$ 281,508.26
CAPITAL MÁS INTERESES								\$ 794,356.26

11. UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (COP \$1.025.695) por concepto de capital correspondiente a la factura AV23387



12. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP \$281,508) por concepto de intereses correspondientes intereses causados por la mora en el pago de la factura AV23387, calculados con relación a su fecha de vencimiento como se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN FACTURA AV23387								
Periodo		capital a liquidar	int. Cte Bcrio	Int Mora a Liquidar	interes diario	días	interes mensual	total intereses
Desde	Hasta							
4/8/2022	4/30/2022	1,025,695.00	19.05%	28.58%	0.069%	23	\$ 16,250.55	\$ 16,250.55
5/1/2022	5/31/2022	1,025,695.00	19.71%	29.57%	0.071%	31	\$ 22,571.58	\$ 38,822.13
6/1/2022	6/30/2022	1,025,695.00	20.40%	30.60%	0.073%	30	\$ 22,514.71	\$ 61,336.84
7/1/2022	7/31/2022	1,025,695.00	21.28%	31.92%	0.076%	31	\$ 24,141.91	\$ 85,478.75
8/1/2022	8/31/2022	1,025,695.00	22.21%	33.32%	0.079%	31	\$ 25,058.98	\$ 110,537.73
9/1/2022	9/30/2022	1,025,695.00	23.50%	35.25%	0.083%	30	\$ 25,466.43	\$ 136,004.16
10/1/2022	10/31/2022	1,025,695.00	24.61%	36.92%	0.086%	31	\$ 27,382.08	\$ 163,386.24
11/1/2022	11/30/2022	1,025,695.00	25.78%	38.67%	0.090%	30	\$ 27,573.49	\$ 190,959.73
12/1/2022	12/31/2022	1,025,695.00	27.64%	41.46%	0.095%	31	\$ 30,229.51	\$ 221,189.24
1/1/2023	1/31/2023	1,025,695.00	28.84%	43.26%	0.099%	31	\$ 31,332.06	\$ 252,521.30
2/1/2023	2/28/2023	1,025,695.00	30.18%	45.27%	0.102%	28	\$ 29,397.32	\$ 281,918.62
3/1/2023	3/30/2023	1,025,695.00	30.84%	46.26%	0.104%	30	\$ 32,070.29	\$ 313,988.91
4/1/2023	4/30/2023	1,025,695.00	31.39%	47.09%	0.106%	30	\$ 32,544.98	\$ 346,533.88
5/1/2023	5/31/2023	1,025,695.00	30.27%	45.41%	0.103%	31	\$ 32,628.03	\$ 379,161.91
6/1/2023	6/30/2023	1,025,695.00	29.76%	44.64%	0.101%	30	\$ 31,130.35	\$ 410,292.26
7/1/2023	7/31/2023	1,025,695.00	29.36%	44.04%	0.100%	31	\$ 31,805.55	\$ 442,097.81
8/1/2023	8/31/2023	1,025,695.00	28.75%	43.13%	0.098%	31	\$ 31,249.85	\$ 473,347.66
9/1/2023	9/30/2023	1,025,695.00	28.03%	42.05%	0.096%	30	\$ 29,602.61	\$ 502,950.27
10/1/2023	10/31/2023	1,025,695.00	26.53%	39.80%	0.092%	31	\$ 29,197.13	\$ 532,147.40
11/1/2023	11/30/2023	1,025,695.00	25.52%	38.28%	0.089%	30	\$ 27,335.84	\$ 559,483.24
TOTAL INTERESES MORATORIOS								\$ 559,483.24
CAPITAL MÁS INTERESES								\$ 1,585,178.24

SEGUNDA: Que se condene en costas a la demandada."

4. Indíquese por la actora cómo obtuvo el correo electrónico del extremo enjuiciado.



RINCÓN-CUÉLLAR
& ASOCIADOS

CONSULTORES LEGALES CORPORATIVOS

De acuerdo con la normativa procesal vigente, el correo electrónico de notificaciones indicado en la demanda fue tomado del certificado de existencia y representación adjuntado a la demanda presentada ante el despacho como anexo.

II. ACTUALIZACIÓN DE LA CUANTÍA

Atendiendo al hecho de que se ha actualizado el cálculo de los intereses moratorios que se han causado con ocasión de cada una de las facturas que se pretenden ejecutar, se actualiza la cuantía del presente litigio en el sentido de indicar que, actualmente, asciende a **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (COP \$227.824.166)**.

III. ANEXOS

Anexo al presente escrito los documentos enunciados en la respuesta a cada uno de los requerimientos del despacho.

IV. SOLICITUD ESPECIAL

Atendidos los reparos del despacho, solicito respetuosamente al despacho proceder a la admisión de la demanda presentada por el suscrito y el decreto y práctica de las medidas cautelares solicitadas.

De usted, señor Juez,

MANUEL PEREIRO ROCHA
C.C. 1.032.482.476
TP. 355.026



FACTURA DE VENTA No. AV23164

CUFE: 758fe7a365cdbe8ef2c276fb046d408a57adf242ba603a74c59fe5059c44385055a67ecafb8ddb90af46377d3c19e0e3

Facturación Electronica

Resolución DIAN 18764014439931

valida desde 21/06/2021 hasta 21/06/2022

Numeración autorizada desde AV22301 hasta AV23300

Actividad Comercial 201 y 204 Bogota ICA 4.14 X 1000 Actividad

FECHA DE AÑO Mes Día FECHA DE AÑO Mes Día
FACTURA 2021 12 15 VENCIMIENTO 2022 02 15

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	12,854	Orden Compra	1291
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días		
Dirección:	AUTOPISTA MEDELLIN KM2.5 400MTS VIA SIBERIA BODEGA 22 CENTRO EMPRESARIAL	ID Representante	Nelson Balaguera		
Ciudad:	PORTOS SABANA 80 BOGOTA	Bodega	4		
	Tel: 5407745				

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
290	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA S CJX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM: NOREPORTAR	CAJ	150			\$ 31.000		\$ 4.650.000
			150	30/01/2026	S09893			
291	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M CJX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM: NOREPORTAR	CAJ	250			\$ 31.000		\$ 7.750.000
			250	30/01/2026	S09893			
823	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM: NOREPORTAR	UND	10			\$ 43.500		\$ 435.000
			10	30/09/2026	PO1663			

Observaciones: ENTREGAR: 16/12/2021

VALOR BRUTO	\$ 12.835.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	
TOTAL NETO	\$ 12.835.000

Valor en letras DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

1. La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
2. Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
3. Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

4. No Somos grandes contribuyentes.
5. No somos autorretenedores.
6. Somos Régimen Común.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.

Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON

ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

ACEPTADA

Estimado cliente, reciba un cordial saludo:

Para AVALON la satisfacción es la clave del éxito. Por eso somos un equipo de trabajo comprometido con nuestros clientes, donde nuestro mayor interés es ofrecer productos y servicios con los más altos estándares de calidad orientando la gestión comercial. Nuestra compañía acepta cambios y devoluciones de los productos que suministramos, cuando se cumplan las siguientes condiciones: Toda devolución se debe solicitar mediante el diligenciamiento del formato AMSCD101F, Reporte de Devolución.



Devoluciones generadas durante la entrega:

Al recibir los productos verifique que:

* La factura/PC (Pedido en Consignación)/ P (Pedido), que recibe tiene los datos correctos.

* Los ítems relacionados en la factura /PC/P, coinciden con los productos entregados.

* Si encuentra inconsistencias, por favor comuníquelo de inmediato al personal que realiza la entrega para ser verificado.

No acepte ningún pedido que ha sido manipulado o deteriorado en el transporte. AVALON permite que se abra el embalaje que contiene las cajas con el producto para la inspección en presencia del personal que realiza la entrega. Si el personal que realiza la entrega por algún motivo no permite que se con estado del producto, registre en la factura/PC/P, " pendiente revisar".

Si encuentra inconsistencias en la entrega de su pedido por:

Averías del producto o embalaje, calidad del producto, información que no coincide, contenido que no corresponde, producto no solicitado, pedido cancelado, faltantes o sobrantes, productos trocados y/o fechas de vencimiento, entre otros, por favor registre en la Factura/PC/ la novedad por la cual se absti aceptar el producto, entregue el documento al transportador y notifique al ejecutivo de cuenta AVALON en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles después de recibido el producto. Es permitido realizar la devolución con el mismo transportador que presto el servicio de despacho y los gastos ser por nuestra compañía.

Devoluciones generadas después de ña entrega del producto:

El plazo máximo para reportar una devolución de producto a AVALON por inconsistencias o como resultado de la recepción es de 3 días, luego de entregado el producto y retirado el personal que realiza la entrega, es decir que a partir de la fecha y hora con la cual el cliente firma el documento de entrega d no hay excepciones el reporte de devoluciones se debe diligenciar con el representante de ventas. Si tiene posibilidad realice fotografías, para simplificar el trámite de la devolución.

Si pasados 3 (tres) días, no se reporta ninguna no conformidad, AVALON considera cumplida la entrega de mercancías satisfactoriamente, por lo cual no se responderá por inconsistencias y no se podrá proceder a la devolución del producto por fallas en la entrega Producto no solicitado, error en la cantidad pedido duplicado.

Una solicitud de devolución de producto que el cliente haya presentado formato mediante el reporte de devoluciones de AVALON junto con las respectivas evidencias, es autorizada o negada por AVALON, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. No se aceptará que el cliente haga descuentos por dev hasta que le sea entregada la nota crédito aprobada formalmente.

AVALON se reserva el derecho de aceptar la devolución ya que las mismas están sujetas al resultado de la revisión del producto.

No se aceptamos devoluciones o cambios de producto por los siguientes motivos:

* El producto fue usado.

* Productos deteriorados por malas prácticas de almacenamiento e inadecuadas condiciones de manejo en inventario o en exhibición, fuego, humo, vejez, agua o por otros factores que se escapan de nuestro control

* El empaque o las cajas no son originales o se encuentran abiertas, alteradas, manipuladas o golpeadas, se encuentran sucias o maltratadas de alguna forma con marcas ilegibles en las cajas y/o rótulos de los productos, o al contrario no corresponda a lo declarado en la factura de venta que origino la venta en consignación/P (pedido).

* Las unidades no coinciden con los lotes facturados.

* Producto con los sellos de seguridad rotos y/o etiquetas destruidas, envases iniciados o destapados, o con marcaciones por parte del cliente.

* El producto ha sido solicitado sobre pedido (Backorder).

* El producto tienen fecha de vencimiento menor a 3 meses.

* El producto fue vendido por una promoción especial o un pedido específico.

AVALON se hace responsable en forma automática por productos que resulten con defecto de fabricación o por omisiones internas, comprobables e imputables de nuestra empresa.

Para los productos en consignación, AVALON, no se hace responsable de las devoluciones, si el cliente no permite realizar inventarios mensuales.

Devoluciones de producto próximo a vencer:

Si el producto cumple con las especificaciones de calidad y la causa de devolución es por fecha próxima a vencer, AVALON solo acepta producto para devolución máximo 90 días antes de que se cumpla la fecha de vencimiento.

Devoluciones De Productos Vencidos- Plan De Gestión De Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos

AVALON ha definido las siguientes acciones y medios para la devolución y acopio de productos vencidos que al desecharse se convierten en residuos:

* En el momento que detecte un producto vencido importado por AVALON, por favor contáctenos.

* Recuerde que los productos vencido o en mal estado, deben permanecer en áreas separadas identificadas y deben ser de acceso restringido.

* Entregue la autorización y los productos a nuestro operador logístico.

* Nuestro operador logístico BOMI almacenará los productos vencidos enviados, hasta la devolución al operador o su destrucción.

* AVALON realizará la contratación de una empresa autorizada que cuenta con la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y que cumple con todas las regulaciones vigentes para la incineración de los productos.

La incineración de los productos se certificará por medio de la respectiva acta de destrucción.

Autorización de devolución:

Si la devolución es autorizada por AVALON, tenga en cuenta QUE:

* El producto debe encontrarse completo, en perfecto estado para su venta, cerrado; los sellos, empaques y accesorios deben ser originales.

* AVALON no cancelará los fletes contra entrega por concepto de transporte de devoluciones, por esta razón solo se deben enviar las devoluciones con la compañía autorizada, previa coordinación del Representante de Ventas de AVALON.

AVALON no se responsabiliza por producto devuelto sin autorización formal del reporte de Devolución.

En el caso de Devoluciones generadas por omisiones del Cliente, AVALON NO SE HACE RESPONSABLE por costos adicionales generados por lo que el cliente se compromete a cubrir cualquier costo adicional incurrido por motivo por la Devolución. Esto incluye Flete de ida, Flete de regreso, costo de seguro de mercancía dañada o faltante y cualquier otro cargo adicional.

Crédito para las mercancías aceptadas en devolución

La emisión de la respectiva Nota Crédito, no se lleva a cabo sin antes ser revisada las condiciones en las cuales se reciben los productos y una vez sea aprobada la devolución.

La Nota Crédito emitida, será aplicada a la factura próxima a cancelar de la cartera del cliente. En ningún caso se reembolsará el efectivo.

AVALON se compromete a enviar al cliente la Nota Crédito correspondiente a una devolución autorizada en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de Nuestra Política de Devoluciones, podrá cambiar sin necesidad de previo aviso.

Con el fin de atender las solicitudes de devolución oportunamente, AVALON ubicada en la ciudad de Bogotá, pone a disposición de sus clientes las siguientes líneas: 6160255. Igualmente el siguiente e-mail: servicioalcliente@avalon.com.co <mailto:servicioalcliente@avalon.com.co>.

EDUARDO MARTINEZ
Representante Legal

Fecha a partir de la cual entra en vigencia: 04 Julio de 2014

BOGOTÁ D.C.
Cra. 14 No. 85-68 Oficina
402
PBX: (1) 616 02 55

ORIGINAL

Avalon

NIT. 900.227.871-9



FACTURA DE VENTA No. AV23164

CUFE: 758fe7a365cde8ef2c276fb046d408a57ad1242ba603a74c59fe5059e44385055a67eca1b8ddb90af46377d3c19e0e3

Facturación Electrónica

Resolución DIAN 18764014439931
válida desde 21/06/2021 hasta 21/06/2022
Numeración autorizada desde AV22301 hasta AV23300
Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4.14 X 1000 Actividad

FECHA DE FACTURA	Año	Mes	Día	FECHA DE VENCIMIENTO	Año	Mes	Día
	2021	12	15		2022	02	15

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	12,854	Orden Compra	1291
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días		
Dirección:	AUTOPISTA MEDELLIN KM2.5 400MTS VIA SIBERIA BODEGA 22 CENTRO EMPRESARIAL	ID Representante	Nelson Balaguera		
Ciudad:	PORTOS SABANA 80 BOGOTÁ	Bodega	4		
	Tel: 5407745				

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
290	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA S C JX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	150			\$ 31.000		\$ 4.650.000
			150	30/01/2026	S09893			
	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M C JX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	250			\$ 31.000		\$ 7.750.000
			250	30/01/2026	S09893			
823	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM NOREPORTAR	UND	10			\$ 43.500		\$ 435.000
			10	30/09/2026	PO1663			

RECIBIDO

15 DIC 2021

Para Verificación
de Aceptación

[Firma]
Bodega
Dirección Técnica
Desarrollo Facturas

Observaciones: ENTREGAR: 16/12/2021

VALOR BRUTO	\$ 12.835.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	
TOTAL NETO	\$ 12.835.000

Valor en letras DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

- La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
 - Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
 - Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.
- Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.
Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

- No Somos grandes contribuyentes.
- No somos autorretenedores.
- Somos Régimen Común.

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No. 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No. 261074124. A NOMBRE DE AVALON

Avalon
NIT. 900.227.871-9
ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

ACEPTADA



Factura electrónica de venta No. AV23206

CUFE: 26898d669a234150dc4b4a804e9ef061cc3d42d47745e51621f8ac1f6dbb8cc339cf3223a98d71bd04c7aa2a2083aba6

Resolución DIAN 18764014439931
valida desde 21/06/2021 hasta 21/06/2022

Numeración autorizada desde AV22301 hasta AV23300
Actividad Comercial 201 y 204 Bogota ICA 4.14 X 1000 Actividad
económica CIUU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE AÑO Mes Día FECHA DE AÑO Mes Día
FACTURA 2021 12 23 VENCIMIENTO 2022 02 23

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido 12,931	Orden Compra 1294
Nit: 830066112-1	Condiciones de Pago 60 Días	
Dirección: Carrera 13 #61-47 110231 Bogotá	ID Representante Nelson Balaguera	
Ciudad: COLOMBIA	Bodega 4	
Tel: 5407745		

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
292	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA L CJX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM: NOREPORTAR	CAJ	250			\$ 31.000		\$ 7.750.000
			250	30/01/2026	S09893			
291	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M CJX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM: NOREPORTAR	CAJ	200			\$ 31.000		\$ 6.200.000
			200	30/06/2026	143656			
824	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA M CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM: NOREPORTAR	UND	100			\$ 43.500		\$ 4.350.000
			100	30/09/2026	PO1663			

Observaciones: ENTREGAR: 27/12/2021 ANTES DE MEDIO DIA

VALOR BRUTO	\$ 18.300.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	
TOTAL NETO	\$ 18.300.000

Valor en letras DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

- La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
- Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
- Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

- No Somos grandes contribuyentes.
- No somos autorretenedores.
- Somos Régimen Común.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.

Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON

ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

ACEPTADA

Estimado cliente, reciba un cordial saludo:

Para AVALON la satisfacción es la clave del éxito. Por eso somos un equipo de trabajo comprometido con nuestros clientes, donde nuestro mayor interés es ofrecer productos y servicios con los más altos estándares de calidad orientando la gestión comercial. Nuestra compañía acepta cambios y devoluciones de los productos que suministramos, cuando se cumplan las siguientes condiciones: Toda devolución se debe solicitar mediante el diligenciamiento del formato AMSCD101F, Reporte de Devolución.



Devoluciones generadas durante la entrega:

Al recibir los productos verifique que:

* La factura/PC (Pedido en Consignación)/ P (Pedido), que recibe tiene los datos correctos.

* Los ítems relacionados en la factura /PC/P, coinciden con los productos entregados.

* Si encuentra inconsistencias, por favor comuníquelo de inmediato al personal que realiza la entrega para ser verificado.

No acepte ningún pedido que ha sido manipulado o deteriorado en el transporte. AVALON permite que se abra el embalaje que contiene las cajas con el producto para la inspección en presencia del personal que realiza la entrega. Si el personal que realiza la entrega por algún motivo no permite que se con estado del producto, registre en la factura/PC/P, "pendiente revisar".

Si encuentra inconsistencias en la entrega de su pedido por:

Averías del producto o embalaje, calidad del producto, información que no coincide, contenido que no corresponde, producto no solicitado, pedido cancelado, faltantes o sobrantes, productos trocados y/o fechas de vencimiento, entre otros, por favor registre en la Factura/PC/ la novedad por la cual se absti aceptar el producto, entregue el documento al transportador y notifique al ejecutivo de cuenta AVALON en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles después de recibido el producto. Es permitido realizar la devolución con el mismo transportador que preste el servicio de despacho y los gastos ser por nuestra compañía.

Devoluciones generadas después de ña entrega del producto:

El plazo máximo para reportar una devolución de producto a AVALON por inconsistencias o como resultado de la recepción es de 3 días, luego de entregado el producto y retirado el personal que realiza la entrega, es decir que a partir de la fecha y hora con la cual el cliente firma el documento de entrega d no hay excepciones el reporte de devoluciones se debe diligenciar con el representante de ventas. Si tiene posibilidad realice fotografías, para simplificar el trámite de la devolución.

Si pasados 3 (tres) días, no se reporta ninguna no conformidad, AVALON considera cumplida la entrega de mercancías satisfactoriamente, por lo cual no se responderá por inconsistencias y no se podrá proceder a la devolución del producto por fallas en la entrega Producto no solicitado, error en la cantidad pedido duplicado.

Una solicitud de devolución de producto que el cliente haya presentado formato mediante el reporte de devoluciones de AVALON junto con las respectivas evidencias, es autorizada o negada por AVALON, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. No se aceptará que el cliente haga descuentos por dev hasta que le sea entregada la nota crédito aprobada formalmente.

AVALON se reserva el derecho de aceptar la devolución ya que las mismas están sujetas al resultado de la revisión del producto.

No se aceptamos devoluciones o cambios de producto por los siguientes motivos:

* El producto fue usado.

* Productos deteriorados por malas prácticas de almacenamiento e inadecuadas condiciones de manejo en inventario o en exhibición, fuego, humo, vejez, agua o por otros factores que se escapan de nuestro control

* El empaque o las cajas no son originales o se encuentran abiertas, alteradas, manipuladas o golpeadas, se encuentran sucias o maltratadas de alguna forma con marcas ilegibles en las cajas y/o rótulos de los productos, o al contrario no corresponda a lo declarado en la factura de venta que origino la venta en consignación/P (pedido).

* Las unidades no coinciden con los lotes facturados.

* Producto con los sellos de seguridad rotos y/o etiquetas destruidas, envases iniciados o destapados, o con marcaciones por parte del cliente.

* El producto ha sido solicitado sobre pedido (Backorder).

* El producto tienen fecha de vencimiento menor a 3 meses.

* El producto fue vendido por una promoción especial o un pedido específico.

AVALON se hace responsable en forma automática por productos que resulten con defecto de fabricación o por omisiones internas, comprobables e imputables de nuestra empresa.

Para los productos en consignación, AVALON, no se hace responsable de las devoluciones, si el cliente no permite realizar inventarios mensuales.

Devoluciones de producto próximo a vencer:

Si el producto cumple con las especificaciones de calidad y la causa de devolución es por fecha próxima a vencer, AVALON solo acepta producto para devolución máximo 90 días antes de que se cumpla la fecha de vencimiento.

Devoluciones De Productos Vencidos- Plan De Gestión De Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos

AVALON ha definido las siguientes acciones y medios para la devolución y acopio de productos vencidos que al desecharse se convierten en residuos:

* En el momento que detecte un producto vencido importado por AVALON, por favor contáctenos.

* Recuerde que los productos vencido o en mal estado, deben permanecer en áreas separadas identificadas y deben ser de acceso restringido.

* Entregue la autorización y los productos a nuestro operador logístico.

* Nuestro operador logístico BOMI almacenará los productos vencidos enviados, hasta la devolución al operador o su destrucción.

* AVALON realizará la contratación de una empresa autorizada que cuenta con la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y que cumple con todas las regulaciones vigentes para la incineración de los productos.

La incineración de los productos se certificará por medio de la respectiva acta de destrucción.

Autorización de devolución:

Si la devolución es autorizada por AVALON, tenga en cuenta QUE:

* El producto debe encontrarse completo, en perfecto estado para su venta, cerrado; los sellos, empaques y accesorios deben ser originales.

* AVALON no cancelará los fletes contra entrega por concepto de transporte de devoluciones, por esta razón solo se deben enviar las devoluciones con la compañía autorizada, previa coordinación del Representante de Ventas de AVALON.

AVALON no se responsabiliza por producto devuelto sin autorización formal del reporte de Devolución.

En el caso de Devoluciones generadas por omisiones del Cliente, AVALON NO SE HACE RESPONSABLE por costos adicionales generados por lo que el cliente se compromete a cubrir cualquier costo adicional incurrido por motivo por la Devolución. Esto incluye Flete de ida, Flete de regreso, costo de seguro de mercancía dañada o faltante y cualquier otro cargo adicional.

Crédito para las mercancías aceptadas en devolución

La emisión de la respectiva Nota Crédito, no se lleva a cabo sin antes ser revisada las condiciones en las cuales se reciben los productos y una vez sea aprobada la devolución.

La Nota Crédito emitida, será aplicada a la factura próxima a cancelar de la cartera del cliente. En ningún caso se reembolsará el efectivo.

AVALON se compromete a enviar al cliente la Nota Crédito correspondiente a una devolución autorizada en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de Nuestra Política de Devoluciones, podrá cambiar sin necesidad de previo aviso.

Con el fin de atender las solicitudes de devolución oportunamente, AVALON ubicada en la ciudad de Bogotá, pone a disposición de sus clientes las siguientes líneas: 6160255. Igualmente el siguiente e-mail: servicioalcliente@avalon.com.co <mailto:servicioalcliente@avalon.com.co>.

EDUARDO MARTINEZ
Representante Legal

Fecha a partir de la cual entra en vigencia: 04 Julio de 2014

BOGOTÁ D.C.
Cra. 14 No. 85-68 Oficina
402
PBX: (1) 616 02 55

ORIGINAL

Avalon

NIT. 900.227.871-9

Factura electrónica de venta No. AV23206

CUFE: 26898d669a234150dc4b4a804e9ef061cc3d42d47745e51621f8ac1f6dbb8cc339cf3223a98d71bd04c7aa2a2083aba6



Resolución DIAN 18764014439931
válida desde 21/06/2021 hasta 21/06/2022
Numeración autorizada desde AV22301 hasta AV23300
Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4 14 X 1000 Actividad
económica CIU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE FACTURA Año Mes Día FECHA DE VENCIMIENTO Año Mes Día
2021 12 23 2022 02 23

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	12,931	Orden Compra	1294
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días		
Dirección:	Carrera 13 #61-47 110231 Bogotá	ID Representante	Nelson Balaguera		
Ciudad:	COLOMBIA	Tel:	5407745	Bodega	4

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
292	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA L CJX100 NULIFE-AVALON Reg Sanitario: 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	250			\$ 31.000	\$	\$ 7.750.000
			250	30/01/2026	S09893			
2	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M CJX100 NULIFE-AVALON Reg Sanitario: 2016DM-0014785 CUM NOREPORTAR	CAJ	200			\$ 31.000	\$	\$ 6.200.000
			200	30/06/2026	143656			
824	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA M CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM NOREPORTAR	UND	100			\$ 43.500	\$	\$ 4.350.000
			100	30/09/2026	PO1663			

RECIBIDO

27 DIC 2021



Devantra Huertas
Directora Técnica
Bodega

Para Verificación
de Implica Aceptación

Zenaido

Observaciones: ENTREGAR: 27/12/2021 ANTES DE MEDIO DIA

VALOR BRUTO	\$ 18.300.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	
TOTAL NETO	\$ 18.300.000

Valor en letras DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

1. La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
2. Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
3. Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.
Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

4. No Somos grandes contribuyentes.
5. No somos autorretenedores.
6. Somos Régimen Común.

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON

Avalon

NIT. 900.227.871-9
ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

ACEPTADA



Factura electrónica de venta No. AV23225

CUFE: 34f02d2141d18b347f38c83f370c4b97a9ab6258985319687877507581b524ec587433fadd2d233c86f1cd09c9667e59

Resolución DIAN 18764014439931
válida desde 21/06/2021 hasta 21/06/2022

Numeración autorizada desde AV22301 hasta AV23300
Actividad Comercial 201 y 204 Bogota ICA 4.14 X 1000 Actividad
económica CIUU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE AÑO Mes Día FECHA DE AÑO Mes Día
FACTURA 2021 12 31 VENCIMIENTO 2021 12 31

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido 1299
Nit: 830066112-1	Orden Compra 1299
Dirección: AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS VIA	Condiciones de Pago 60 Días
CIUDAD: SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIA	ID Representante Nelson Balaguera
Tel: 5407745	Bodega 4

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
290	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA S CJX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM: NOREPORTAR	CAJ	920			\$ 31.000		\$ 28.520.000
			920	30/01/2026	S09893			
291	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M CJX100 NULIFE-AVALON Reg. Sanitario: 2016DM-0014785 CUM: NOREPORTAR	CAJ	1200			\$ 31.000		\$ 37.200.000
			1200	30/01/2026	S09893			
823	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM: NOREPORTAR	UND	550			\$ 43.500		\$ 23.925.000
			550	30/09/2026	PO1663			
824	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA M CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM: NOREPORTAR	UND	50			\$ 43.500		\$ 2.175.000
			50	30/09/2026	PO1663			

Observaciones: RECOGEN MATERIAL : DIEGO FRANCISCO RAMIREZ RAMIREZ - CC 1016070730Furgón Chevrolet con placa JOW868

VALOR BRUTO	\$ 91.820.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	\$ 2.295.500
RETEIVA	0
RTEICA	\$ 1.013.693
TOTAL NETO	\$ 88.510.807

Valor en letras OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

- La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
- Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
- Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

- No Somos grandes contribuyentes.
- No somos autorretenedores.
- Somos Régimen Común.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.

Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON

ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

ACEPTADA

Estimado cliente, reciba un cordial saludo:

Para AVALON la satisfacción es la clave del éxito. Por eso somos un equipo de trabajo comprometido con nuestros clientes, donde nuestro mayor interés es ofrecer productos y servicios con los más altos estándares de calidad orientando la gestión comercial. Nuestra compañía acepta cambios y devoluciones de los productos que suministramos, cuando se cumplan las siguientes condiciones: Toda devolución se debe solicitar mediante el diligenciamiento del formato AMSCD101F, Reporte de Devolución.



Devoluciones generadas durante la entrega:

Al recibir los productos verifique que:

* La factura/PC (Pedido en Consignación)/ P (Pedido), que recibe tiene los datos correctos.

* Los ítems relacionados en la factura /PC/P, coinciden con los productos entregados.

* Si encuentra inconsistencias, por favor comuníquelo de inmediato al personal que realiza la entrega para ser verificado.

No acepte ningún pedido que ha sido manipulado o deteriorado en el transporte. AVALON permite que se abra el embalaje que contiene las cajas con el producto para la inspección en presencia del personal que realiza la entrega. Si el personal que realiza la entrega por algún motivo no permite que se con estado del producto, registre en la factura/PC/P, " pendiente revisar".

Si encuentra inconsistencias en la entrega de su pedido por:

Averías del producto o embalaje, calidad del producto, información que no coincide, contenido que no corresponde, producto no solicitado, pedido cancelado, faltantes o sobrantes, productos trocados y/o fechas de vencimiento, entre otros, por favor registre en la Factura/PC/ la novedad por la cual se absti aceptar el producto, entregue el documento al transportador y notifique al ejecutivo de cuenta AVALON en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles después de recibido el producto. Es permitido realizar la devolución con el mismo transportador que presto el servicio de despacho y los gastos ser por nuestra compañía.

Devoluciones generadas después de ña entrega del producto:

El plazo máximo para reportar una devolución de producto a AVALON por inconsistencias o como resultado de la recepción es de 3 días, luego de entregado el producto y retirado el personal que realiza la entrega, es decir que a partir de la fecha y hora con la cual el cliente firma el documento de entrega d no hay excepciones el reporte de devoluciones se debe diligenciar con el representante de ventas. Si tiene posibilidad realice fotografías, para simplificar el trámite de la devolución.

Si pasados 3 (tres) días, no se reporta ninguna no conformidad, AVALON considera cumplida la entrega de mercancías satisfactoriamente, por lo cual no se responderá por inconsistencias y no se podrá proceder a la devolución del producto por fallas en la entrega Producto no solicitado, error en la cantidad pedido duplicado.

Una solicitud de devolución de producto que el cliente haya presentado formato mediante el reporte de devoluciones de AVALON junto con las respectivas evidencias, es autorizada o negada por AVALON, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. No se aceptará que el cliente haga descuentos por dev hasta que le sea entregada la nota crédito aprobada formalmente.

AVALON se reserva el derecho de aceptar la devolución ya que las mismas están sujetas al resultado de la revisión del producto.

No se aceptamos devoluciones o cambios de producto por los siguientes motivos:

* El producto fue usado.

* Productos deteriorados por malas prácticas de almacenamiento e inadecuadas condiciones de manejo en inventario o en exhibición, fuego, humo, vejez, agua o por otros factores que se escapan de nuestro control

* El empaque o las cajas no son originales o se encuentran abiertas, alteradas, manipuladas o golpeadas, se encuentran sucias o maltratadas de alguna forma con marcas ilegibles en las cajas y/o rótulos de los productos, o al contrario no corresponda a lo declarado en la factura de venta que origino la venta en consignación/P (pedido).

* Las unidades no coinciden con los lotes facturados.

* Producto con los sellos de seguridad rotos y/o etiquetas destruidas, envases iniciados o destapados, o con marcaciones por parte del cliente.

* El producto ha sido solicitado sobre pedido (Backorder).

* El producto tienen fecha de vencimiento menor a 3 meses.

* El producto fue vendido por una promoción especial o un pedido específico.

AVALON se hace responsable en forma automática por productos que resulten con defecto de fabricación o por omisiones internas, comprobables e imputables de nuestra empresa.

Para los productos en consignación, AVALON, no se hace responsable de las devoluciones, si el cliente no permite realizar inventarios mensuales.

Devoluciones de producto próximo a vencer:

Si el producto cumple con las especificaciones de calidad y la causa de devolución es por fecha próxima a vencer, AVALON solo acepta producto para devolución máximo 90 días antes de que se cumpla la fecha de vencimiento.

Devoluciones De Productos Vencidos- Plan De Gestión De Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos

AVALON ha definido las siguientes acciones y medios para la devolución y acopio de productos vencidos que al desecharse se convierten en residuos:

* En el momento que detecte un producto vencido importado por AVALON, por favor contáctenos.

* Recuerde que los productos vencido o en mal estado, deben permanecer en áreas separadas identificadas y deben ser de acceso restringido.

* Entregue la autorización y los productos a nuestro operador logístico.

* Nuestro operador logístico BOMI almacenará los productos vencidos enviados, hasta la devolución al operador o su destrucción.

* AVALON realizará la contratación de una empresa autorizada que cuenta con la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y que cumple con todas las regulaciones vigentes para la incineración de los productos.

La incineración de los productos se certificará por medio de la respectiva acta de destrucción.

Autorización de devolución:

Si la devolución es autorizada por AVALON, tenga en cuenta QUE:

* El producto debe encontrarse completo, en perfecto estado para su venta, cerrado; los sellos, empaques y accesorios deben ser originales.

* AVALON no cancelará los fletes contra entrega por concepto de transporte de devoluciones, por esta razón solo se deben enviar las devoluciones con la compañía autorizada, previa coordinación del Representante de Ventas de AVALON.

AVALON no se responsabiliza por producto devuelto sin autorización formal del reporte de Devolución.

En el caso de Devoluciones generadas por omisiones del Cliente, AVALON NO SE HACE RESPONSABLE por costos adicionales generados por lo que el cliente se compromete a cubrir cualquier costo adicional incurrido por motivo por la Devolución. Esto incluye Flete de ida, Flete de regreso, costo de seguro de mercancía dañada o faltante y cualquier otro cargo adicional.

Crédito para las mercancías aceptadas en devolución

La emisión de la respectiva Nota Crédito, no se lleva a cabo sin antes ser revisada las condiciones en las cuales se reciben los productos y una vez sea aprobada la devolución.

La Nota Crédito emitida, será aplicada a la factura próxima a cancelar de la cartera del cliente. En ningún caso se reembolsará el efectivo.

AVALON se compromete a enviar al cliente la Nota Crédito correspondiente a una devolución autorizada en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de Nuestra Política de Devoluciones, podrá cambiar sin necesidad de previo aviso.

Con el fin de atender las solicitudes de devolución oportunamente, AVALON ubicada en la ciudad de Bogotá, pone a disposición de sus clientes las siguientes líneas: 6160255. Igualmente el siguiente e-mail: servicioalcliente@avalon.com.co <mailto:servicioalcliente@avalon.com.co>.

EDUARDO MARTINEZ
Representante Legal

Fecha a partir de la cual entra en vigencia: 04 Julio de 2014



Factura electrónica de venta No. AV23226

CUFE: ae19427ddf352a9a2fc658422627efc672efd763d0dca934b50186e59d2c64736233e8321fdbb8b2e8708d94a630634d

Resolución DIAN 18764014439931
valida desde 21/06/2021 hasta 21/06/2022

Numeración autorizada desde AV22301 hasta AV23300
Actividad Comercial 201 y 204 Bogota ICA 4.14 X 1000 Actividad
económica CIUU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE AÑO Mes Día FECHA DE AÑO Mes Día
FACTURA 2021 12 31 VENCIMIENTO 2021 12 31

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	Orden Compra	1300
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días	
Dirección:	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS VIA SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIA	ID Representante	Nelson Balaguera	
Ciudad:	Tel: 5407745	Bodega	4	

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
823	NULIFE GUANTES DE NITRIL PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM: NOREPORTAR	UND	500			\$ 43.500		\$ 21.750.000
			500	30/09/2026	PO1663			

Observaciones: RECOGEN MATERIAL : DIEGO FRANCISCO RAMIREZ RAMIREZ - CC
1016070730Furgón Chevrolet con placa JOW868

VALOR BRUTO	\$ 21.750.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 0
RETEFUENTE	\$ 543.750
RETEIVA	0
RTEICA	\$ 240.120
TOTAL NETO	\$ 20.966.130

Valor en letras VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS
M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

1. La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
2. Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
3. Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.

Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

4. No Somos grandes contribuyentes.
5. No somos autorretenedores.
6. Somos Régimen Común.

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON

ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

ACEPTADA

Estimado cliente, reciba un cordial saludo:

Para AVALON la satisfacción es la clave del éxito. Por eso somos un equipo de trabajo comprometido con nuestros clientes, donde nuestro mayor interés es ofrecer productos y servicios con los más altos estándares de calidad orientando la gestión comercial. Nuestra compañía acepta cambios y devoluciones de los productos que suministramos, cuando se cumplan las siguientes condiciones: Toda devolución se debe solicitar mediante el diligenciamiento del formato AMSCD101F, Reporte de Devolución.



Devoluciones generadas durante la entrega:

Al recibir los productos verifique que:

* La factura/PC (Pedido en Consignación)/ P (Pedido), que recibe tiene los datos correctos.

* Los ítems relacionados en la factura /PC/P, coinciden con los productos entregados.

* Si encuentra inconsistencias, por favor comuníquelo de inmediato al personal que realiza la entrega para ser verificado.

No acepte ningún pedido que ha sido manipulado o deteriorado en el transporte. AVALON permite que se abra el embalaje que contiene las cajas con el producto para la inspección en presencia del personal que realiza la entrega. Si el personal que realiza la entrega por algún motivo no permite que se con estado del producto, registre en la factura/PC/P, "pendiente revisar".

Si encuentra inconsistencias en la entrega de su pedido por:

Averías del producto o embalaje, calidad del producto, información que no coincide, contenido que no corresponde, producto no solicitado, pedido cancelado, faltantes o sobrantes, productos trocados y/o fechas de vencimiento, entre otros, por favor registre en la Factura/PC/ la novedad por la cual se absti aceptar el producto, entregue el documento al transportador y notifique al ejecutivo de cuenta AVALON en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles después de recibido el producto. Es permitido realizar la devolución con el mismo transportador que presto el servicio de despacho y los gastos ser por nuestra compañía.

Devoluciones generadas después de ña entrega del producto:

El plazo máximo para reportar una devolución de producto a AVALON por inconsistencias o como resultado de la recepción es de 3 días, luego de entregado el producto y retirado el personal que realiza la entrega, es decir que a partir de la fecha y hora con la cual el cliente firma el documento de entrega d no hay excepciones el reporte de devoluciones se debe diligenciar con el representante de ventas. Si tiene posibilidad realice fotografías, para simplificar el trámite de la devolución.

Si pasados 3 (tres) días, no se reporta ninguna no conformidad, AVALON considera cumplida la entrega de mercancías satisfactoriamente, por lo cual no se responderá por inconsistencias y no se podrá proceder a la devolución del producto por fallas en la entrega Producto no solicitado, error en la cantidad pedido duplicado.

Una solicitud de devolución de producto que el cliente haya presentado formato mediante el reporte de devoluciones de AVALON junto con las respectivas evidencias, es autorizada o negada por AVALON, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. No se aceptará que el cliente haga descuentos por devo hasta que le sea entregada la nota crédito aprobada formalmente.

AVALON se reserva el derecho de aceptar la devolución ya que las mismas están sujetas al resultado de la revisión del producto.

No se aceptamos devoluciones o cambios de producto por los siguientes motivos:

* El producto fue usado.

* Productos deteriorados por malas prácticas de almacenamiento e inadecuadas condiciones de manejo en inventario o en exhibición, fuego, humo, vejez, agua o por otros factores que se escapan de nuestro control

* El empaque o las cajas no son originales o se encuentran abiertas, alteradas, manipuladas o golpeadas, se encuentran sucias o maltratadas de alguna forma con marcas ilegibles en las cajas y/o rótulos de los productos, o al contrario no corresponda a lo declarado en la factura de venta que origino la venta en consignación/P (pedido).

* Las unidades no coinciden con los lotes facturados.

* Producto con los sellos de seguridad rotos y/o etiquetas destruidas, envases iniciados o destapados, o con marcaciones por parte del cliente.

* El producto ha sido solicitado sobre pedido (Backorder).

* El producto tienen fecha de vencimiento menor a 3 meses.

* El producto fue vendido por una promoción especial o un pedido específico.

AVALON se hace responsable en forma automática por productos que resulten con defecto de fabricación o por omisiones internas, comprobables e imputables de nuestra empresa.

Para los productos en consignación, AVALON, no se hace responsable de las devoluciones, si el cliente no permite realizar inventarios mensuales.

Devoluciones de producto próximo a vencer:

Si el producto cumple con las especificaciones de calidad y la causa de devolución es por fecha próxima a vencer, AVALON solo acepta producto para devolución máximo 90 días antes de que se cumpla la fecha de vencimiento.

Devoluciones De Productos Vencidos- Plan De Gestión De Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos

AVALON ha definido las siguientes acciones y medios para la devolución y acopio de productos vencidos que al desecharse se convierten en residuos:

* En el momento que detecte un producto vencido importado por AVALON, por favor contáctenos.

* Recuerde que los productos vencido o en mal estado, deben permanecer en áreas separadas identificadas y deben ser de acceso restringido.

* Entregue la autorización y los productos a nuestro operador logístico.

* Nuestro operador logístico BOMI almacenará los productos vencidos enviados, hasta la devolución al operador o su destrucción.

* AVALON realizará la contratación de una empresa autorizada que cuenta con la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y que cumple con todas las regulaciones vigentes para la incineración de los productos.

La incineración de los productos se certificará por medio de la respectiva acta de destrucción.

Autorización de devolución:

Si la devolución es autorizada por AVALON, tenga en cuenta QUE:

* El producto debe encontrarse completo, en perfecto estado para su venta, cerrado; los sellos, empaques y accesorios deben ser originales.

* AVALON no cancelará los fletes contra entrega por concepto de transporte de devoluciones, por esta razón solo se deben enviar las devoluciones con la compañía autorizada, previa coordinación del Representante de Ventas de AVALON.

AVALON no se responsabiliza por producto devuelto sin autorización formal del reporte de Devolución.

En el caso de Devoluciones generadas por omisiones del Cliente, AVALON NO SE HACE RESPONSABLE por costos adicionales generados por lo que el cliente se compromete a cubrir cualquier costo adicional incurrido por motivo por la Devolución. Esto incluye Flete de ida, Flete de regreso, costo de seguro de mercancía dañada o faltante y cualquier otro cargo adicional.

Crédito para las mercancías aceptadas en devolución

La emisión de la respectiva Nota Crédito, no se lleva a cabo sin antes ser revisada las condiciones en las cuales se reciben los productos y una vez sea aprobada la devolución.

La Nota Crédito emitida, será aplicada a la factura próxima a cancelar de la cartera del cliente. En ningún caso se reembolsará el efectivo.

AVALON se compromete a enviar al cliente la Nota Crédito correspondiente a una devolución autorizada en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de Nuestra Política de Devoluciones, podrá cambiar sin necesidad de previo aviso.

Con el fin de atender las solicitudes de devolución oportunamente, AVALON ubicada en la ciudad de Bogotá, pone a disposición de sus clientes las siguientes líneas: 6160255. Igualmente el siguiente e-mail: servicioalcliente@avalon.com.co <mailto:servicioalcliente@avalon.com.co>.

EDUARDO MARTINEZ
Representante Legal

Fecha a partir de la cual entra en vigencia: 04 Julio de 2014



Factura electrónica de venta No. AV23364

CUFE: 57a3114f4ff9569bc39329f2cfc0e2204cd56473791757e2f981143b79a8284116cd85208a2a0b00975c7f0a07aa2dfd

Resolución DIAN 18764024250222
válida desde 19/01/2022 hasta el 19/01/2023

Numeración autorizada desde AV23301 hasta AV100.000
Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4.14 X 1000 Actividad
económica CIUU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE AÑO Mes Día FECHA DE AÑO Mes Día
FACTURA 2022 02 03 VENCIMIENTO 2022 04 03

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido 13,229	Orden Compra 0031
Nit: 830066112-1	Condiciones de Pago 60 Días	
Dirección: AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS VIA SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIA	ID Representante Nelson Balaguera	
Ciudad: PORTOS SABANA 80	Bodega 4	
Tel: 5407745		

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
822	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA S CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM: NOREPORTAR	UND	10			\$ 43.500	\$ 8,265.00	\$ 435.000
			10	30/09/2026	PO1663			

Observaciones:

VALOR BRUTO	\$ 435.000
DESCUENTOS	\$0
IVA	\$ 82.650
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	\$ 4.802
TOTAL NETO	\$ 512.848

Valor en letras QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

- La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
- Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
- Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.

Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

- No Somos grandes contribuyentes.
- No somos autorretenedores.
- Somos Régimen Común.

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON

ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

ACEPTADA

Estimado cliente, reciba un cordial saludo:

Para AVALON la satisfacción es la clave del éxito. Por eso somos un equipo de trabajo comprometido con nuestros clientes, donde nuestro mayor interés es ofrecer productos y servicios con los más altos estándares de calidad orientando la gestión comercial. Nuestra compañía acepta cambios y devoluciones de los productos que suministramos, cuando se cumplan las siguientes condiciones: Toda devolución se debe solicitar mediante el diligenciamiento del formato AMSCD101F, Reporte de Devolución.



Devoluciones generadas durante la entrega:

Al recibir los productos verifique que:

* La factura/PC (Pedido en Consignación)/ P (Pedido), que recibe tiene los datos correctos.

* Los ítems relacionados en la factura /PC/P, coinciden con los productos entregados.

* Si encuentra inconsistencias, por favor comuníquelo de inmediato al personal que realiza la entrega para ser verificado.

No acepte ningún pedido que ha sido manipulado o deteriorado en el transporte. AVALON permite que se abra el embalaje que contiene las cajas con el producto para la inspección en presencia del personal que realiza la entrega. Si el personal que realiza la entrega por algún motivo no permite que se con estado del producto, registre en la factura/PC/P, " pendiente revisar".

Si encuentra inconsistencias en la entrega de su pedido por:

Averías del producto o embalaje, calidad del producto, información que no coincide, contenido que no corresponde, producto no solicitado, pedido cancelado, faltantes o sobrantes, productos trocados y/o fechas de vencimiento, entre otros, por favor registre en la Factura/PC/ la novedad por la cual se absti aceptar el producto, entregue el documento al transportador y notifique al ejecutivo de cuenta AVALON en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles después de recibido el producto. Es permitido realizar la devolución con el mismo transportador que preste el servicio de despacho y los gastos ser por nuestra compañía.

Devoluciones generadas después de ña entrega del producto:

El plazo máximo para reportar una devolución de producto a AVALON por inconsistencias o como resultado de la recepción es de 3 días, luego de entregado el producto y retirado el personal que realiza la entrega, es decir que a partir de la fecha y hora con la cual el cliente firma el documento de entrega d no hay excepciones el reporte de devoluciones se debe diligenciar con el representante de ventas. Si tiene posibilidad realice fotografías, para simplificar el trámite de la devolución.

Si pasados 3 (tres) días, no se reporta ninguna no conformidad, AVALON considera cumplida la entrega de mercancías satisfactoriamente, por lo cual no se responderá por inconsistencias y no se podrá proceder a la devolución del producto por fallas en la entrega Producto no solicitado, error en la cantidad pedido duplicado.

Una solicitud de devolución de producto que el cliente haya presentado formato mediante el reporte de devoluciones de AVALON junto con las respectivas evidencias, es autorizada o negada por AVALON, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. No se aceptará que el cliente haga descuentos por dev hasta que le sea entregada la nota crédito aprobada formalmente.

AVALON se reserva el derecho de aceptar la devolución ya que las mismas están sujetas al resultado de la revisión del producto.

No se aceptamos devoluciones o cambios de producto por los siguientes motivos:

* El producto fue usado.

* Productos deteriorados por malas prácticas de almacenamiento e inadecuadas condiciones de manejo en inventario o en exhibición, fuego, humo, vejez, agua o por otros factores que se escapan de nuestro control

* El empaque o las cajas no son originales o se encuentran abiertas, alteradas, manipuladas o golpeadas, se encuentran sucias o maltratadas de alguna forma con marcas ilegibles en las cajas y/o rótulos de los productos, o al contrario no corresponda a lo declarado en la factura de venta que origino la venta en consignación/P (pedido).

* Las unidades no coinciden con los lotes facturados.

* Producto con los sellos de seguridad rotos y/o etiquetas destruidas, envases iniciados o destapados, o con marcaciones por parte del cliente.

* El producto ha sido solicitado sobre pedido (Backorder).

* El producto tienen fecha de vencimiento menor a 3 meses.

* El producto fue vendido por una promoción especial o un pedido específico.

AVALON se hace responsable en forma automática por productos que resulten con defecto de fabricación o por omisiones internas, comprobables e imputables de nuestra empresa.

Para los productos en consignación, AVALON, no se hace responsable de las devoluciones, si el cliente no permite realizar inventarios mensuales.

Devoluciones de producto próximo a vencer:

Si el producto cumple con las especificaciones de calidad y la causa de devolución es por fecha próxima a vencer, AVALON solo acepta producto para devolución máximo 90 días antes de que se cumpla la fecha de vencimiento.

Devoluciones De Productos Vencidos- Plan De Gestión De Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos

AVALON ha definido las siguientes acciones y medios para la devolución y acopio de productos vencidos que al desecharse se convierten en residuos:

* En el momento que detecte un producto vencido importado por AVALON, por favor contáctenos.

* Recuerde que los productos vencido o en mal estado, deben permanecer en áreas separadas identificadas y deben ser de acceso restringido.

* Entregue la autorización y los productos a nuestro operador logístico.

* Nuestro operador logístico BOMI almacenará los productos vencidos enviados, hasta la devolución al operador o su destrucción.

* AVALON realizará la contratación de una empresa autorizada que cuenta con la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y que cumple con todas las regulaciones vigentes para la incineración de los productos.

La incineración de los productos se certificará por medio de la respectiva acta de destrucción.

Autorización de devolución:

Si la devolución es autorizada por AVALON, tenga en cuenta QUE:

* El producto debe encontrarse completo, en perfecto estado para su venta, cerrado; los sellos, empaques y accesorios deben ser originales.

* AVALON no cancelará los fletes contra entrega por concepto de transporte de devoluciones, por esta razón solo se deben enviar las devoluciones con la compañía autorizada, previa coordinación del Representante de Ventas de AVALON.

AVALON no se responsabiliza por producto devuelto sin autorización formal del reporte de Devolución.

En el caso de Devoluciones generadas por omisiones del Cliente, AVALON NO SE HACE RESPONSABLE por costos adicionales generados por lo que el cliente se compromete a cubrir cualquier costo adicional incurrido por motivo por la Devolución. Esto incluye Flete de ida, Flete de regreso, costo de seguro de mercancía dañada o faltante y cualquier otro cargo adicional.

Crédito para las mercancías aceptadas en devolución

La emisión de la respectiva Nota Crédito, no se lleva a cabo sin antes ser revisada las condiciones en las cuales se reciben los productos y una vez sea aprobada la devolución.

La Nota Crédito emitida, será aplicada a la factura próxima a cancelar de la cartera del cliente. En ningún caso se reembolsará el efectivo.

AVALON se compromete a enviar al cliente la Nota Crédito correspondiente a una devolución autorizada en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de Nuestra Política de Devoluciones, podrá cambiar sin necesidad de previo aviso.

Con el fin de atender las solicitudes de devolución oportunamente, AVALON ubicada en la ciudad de Bogotá, pone a disposición de sus clientes las siguientes líneas: 6160255. Igualmente el siguiente e-mail: servicioalcliente@avalon.com.co <mailto:servicioalcliente@avalon.com.co>.

EDUARDO MARTINEZ
Representante Legal

Fecha a partir de la cual entra en vigencia: 04 Julio de 2014

BOGOTÁ D.C.
Cra. 14 No. 85-68 Oficina
402
PBX: (1) 616 02 55

ORIGINAL



NIT. 900.227.871-9



Factura electrónica de venta No. AV23364

CUFE: 57a3114f4f9569bc39329f2cfc0e2204cd56473791757e2f981143b79a8284116cd85208a2a0b00975c7f0a07aa2dfd

Resolución DIAN 18764024250222
válida desde 19/01/2022 hasta el 19/01/2023
Numeración autorizada desde AV23301 hasta AV100 000
Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4.14 X 1000 Actividad
económica CIU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE AÑO Mes Día FECHA DE AÑO Mes Día
FACTURA 2022 02 03 VENCIMIENTO 2022 04 03

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido 13,229	Orden Compra 0031
Nit: 830066112-1	Condiciones de Pago 60 Días	ID Representante Nelson Balaguera
Dirección: AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS VIA SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIAL	Bodega 4	
Ciudad: PORTOS SABANA 80	Tel: 5407745	

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
822	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA S CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A	UND	10			\$ 43.500	\$ 8,265.00	\$ 435.000
			10	30/09/2026	PO1663			

Teodoro CL

Observaciones:

VALOR BRUTO	\$ 435.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 82.650
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	\$ 4.802
TOTAL NETO	\$ 512.848

Valor en letras **QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE.**

Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7
Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 (art. 774 del c.c.)
La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio de comercio.
Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.
Por girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.
Contactados al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

- 4. No Somos grandes contribuyentes.
- 5. No somos autorretenedores.
- 6. Somos Régimen Común.

LIJAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON

NIT. 900.227.871-9
ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

TEODORO BERMÚDEZ
Técnico Auxiliar
de Farmacia

ACEPTADA



Factura electrónica de venta No. AV23387

CUFE: 5830c0346f426fdc2965692a2e7cedf98b9ce1117dc86310408d8b7fbc9db021609960101a1aa82adb7cb92e08aec48f

Resolución DIAN 18764024250222
válida desde 19/01/2022 hasta el 19/01/2023

Numeración autorizada desde AV23301 hasta AV100.000
Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4.14 X 1000 Actividad
económica CIUU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE AÑO Mes Día FECHA DE AÑO Mes Día
FACTURA 2022 02 08 VENCIMIENTO 2022 04 08

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido 13,265	Orden Compra 0041
Nit: 830066112-1	Condiciones de Pago 60 Días	
Dirección: AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS VIA SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIA	ID Representante Nelson Balaguera	
Ciudad:	Bodega 4	
Tel: 5407745		

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
822	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA S CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM: NOREPORTAR	UND	20			\$ 43.500	\$ 8,265.00	\$ 870.000
			20	30/09/2026	PO1663			

Observaciones: RECOGEN CENTRO LOGISTICO
CRISTIAN FELIPE IZQUIERDO TRIANA CC 1.000.773.675

VALOR BRUTO	\$ 870.000
DESCUENTOS	\$0
IVA	\$ 165.300
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	\$ 9.605
TOTAL NETO	\$ 1.025.695

Valor en letras UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

- La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
- Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
- Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.

Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

- No Somos grandes contribuyentes.
- No somos autorretenedores.
- Somos Régimen Común.

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON

ELABORO: Camilo Ampudia

CONTABILIDAD

ACEPTADA

Estimado cliente, reciba un cordial saludo:

Para AVALON la satisfacción es la clave del éxito. Por eso somos un equipo de trabajo comprometido con nuestros clientes, donde nuestro mayor interés es ofrecer productos y servicios con los más altos estándares de calidad orientando la gestión comercial. Nuestra compañía acepta cambios y devoluciones de los productos que suministramos, cuando se cumplan las siguientes condiciones: Toda devolución se debe solicitar mediante el diligenciamiento del formato AMSCD101F, Reporte de Devolución.



Devoluciones generadas durante la entrega:

Al recibir los productos verifique que:

* La factura/PC (Pedido en Consignación)/ P (Pedido), que recibe tiene los datos correctos.

* Los ítems relacionados en la factura /PC/P, coinciden con los productos entregados.

* Si encuentra inconsistencias, por favor comuníquelo de inmediato al personal que realiza la entrega para ser verificado.

No acepte ningún pedido que ha sido manipulado o deteriorado en el transporte. AVALON permite que se abra el embalaje que contiene las cajas con el producto para la inspección en presencia del personal que realiza la entrega. Si el personal que realiza la entrega por algún motivo no permite que se con estado del producto, registre en la factura/PC/P, " pendiente revisar".

Si encuentra inconsistencias en la entrega de su pedido por:

Averías del producto o embalaje, calidad del producto, información que no coincide, contenido que no corresponde, producto no solicitado, pedido cancelado, faltantes o sobrantes, productos trocados y/o fechas de vencimiento, entre otros, por favor registre en la Factura/PC/ la novedad por la cual se absti aceptar el producto, entregue el documento al transportador y notifique al ejecutivo de cuenta AVALON en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles después de recibido el producto. Es permitido realizar la devolución con el mismo transportador que presto el servicio de despacho y los gastos ser por nuestra compañía.

Devoluciones generadas después de ña entrega del producto:

El plazo máximo para reportar una devolución de producto a AVALON por inconsistencias o como resultado de la recepción es de 3 días, luego de entregado el producto y retirado el personal que realiza la entrega, es decir que a partir de la fecha y hora con la cual el cliente firma el documento de entrega d no hay excepciones el reporte de devoluciones se debe diligenciar con el representante de ventas. Si tiene posibilidad realice fotografías, para simplificar el trámite de la devolución.

Si pasados 3 (tres) días, no se reporta ninguna no conformidad, AVALON considera cumplida la entrega de mercancías satisfactoriamente, por lo cual no se responderá por inconsistencias y no se podrá proceder a la devolución del producto por fallas en la entrega Producto no solicitado, error en la cantidad pedido duplicado.

Una solicitud de devolución de producto que el cliente haya presentado formato mediante el reporte de devoluciones de AVALON junto con las respectivas evidencias, es autorizada o negada por AVALON, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. No se aceptará que el cliente haga descuentos por dev hasta que le sea entregada la nota crédito aprobada formalmente.

AVALON se reserva el derecho de aceptar la devolución ya que las mismas están sujetas al resultado de la revisión del producto.

No se aceptamos devoluciones o cambios de producto por los siguientes motivos:

* El producto fue usado.

* Productos deteriorados por malas prácticas de almacenamiento e inadecuadas condiciones de manejo en inventario o en exhibición, fuego, humo, vejez, agua o por otros factores que se escapan de nuestro control

* El empaque o las cajas no son originales o se encuentran abiertas, alteradas, manipuladas o golpeadas, se encuentran sucias o maltratadas de alguna forma con marcas ilegibles en las cajas y/o rótulos de los productos, o al contrario no corresponda a lo declarado en la factura de venta que origino la venta en consignación/P (pedido).

* Las unidades no coinciden con los lotes facturados.

* Producto con los sellos de seguridad rotos y/o etiquetas destruidas, envases iniciados o destapados, o con marcaciones por parte del cliente.

* El producto ha sido solicitado sobre pedido (Backorder).

* El producto tienen fecha de vencimiento menor a 3 meses.

* El producto fue vendido por una promoción especial o un pedido específico.

AVALON se hace responsable en forma automática por productos que resulten con defecto de fabricación o por omisiones internas, comprobables e imputables de nuestra empresa.

Para los productos en consignación, AVALON, no se hace responsable de las devoluciones, si el cliente no permite realizar inventarios mensuales.

Devoluciones de producto próximo a vencer:

Si el producto cumple con las especificaciones de calidad y la causa de devolución es por fecha próxima a vencer, AVALON solo acepta producto para devolución máximo 90 días antes de que se cumpla la fecha de vencimiento.

Devoluciones De Productos Vencidos- Plan De Gestión De Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos

AVALON ha definido las siguientes acciones y medios para la devolución y acopio de productos vencidos que al desecharse se convierten en residuos:

* En el momento que detecte un producto vencido importado por AVALON, por favor contáctenos.

* Recuerde que los productos vencido o en mal estado, deben permanecer en áreas separadas identificadas y deben ser de acceso restringido.

* Entregue la autorización y los productos a nuestro operador logístico.

* Nuestro operador logístico BOMI almacenará los productos vencidos enviados, hasta la devolución al operador o su destrucción.

* AVALON realizará la contratación de una empresa autorizada que cuenta con la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y que cumple con todas las regulaciones vigentes para la incineración de los productos.

La incineración de los productos se certificará por medio de la respectiva acta de destrucción.

Autorización de devolución:

Si la devolución es autorizada por AVALON, tenga en cuenta QUE:

* El producto debe encontrarse completo, en perfecto estado para su venta, cerrado; los sellos, empaques y accesorios deben ser originales.

* AVALON no cancelará los fletes contra entrega por concepto de transporte de devoluciones, por esta razón solo se deben enviar las devoluciones con la compañía autorizada, previa coordinación del Representante de Ventas de AVALON.

AVALON no se responsabiliza por producto devuelto sin autorización formal del reporte de Devolución.

En el caso de Devoluciones generadas por omisiones del Cliente, AVALON NO SE HACE RESPONSABLE por costos adicionales generados por lo que el cliente se compromete a cubrir cualquier costo adicional incurrido por motivo por la Devolución. Esto incluye Flete de ida, Flete de regreso, costo de seguro de mercancía dañada o faltante y cualquier otro cargo adicional.

Crédito para las mercancías aceptadas en devolución

La emisión de la respectiva Nota Crédito, no se lleva a cabo sin antes ser revisada las condiciones en las cuales se reciben los productos y una vez sea aprobada la devolución.

La Nota Crédito emitida, será aplicada a la factura próxima a cancelar de la cartera del cliente. En ningún caso se reembolsará el efectivo.

AVALON se compromete a enviar al cliente la Nota Crédito correspondiente a una devolución autorizada en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de Nuestra Política de Devoluciones, podrá cambiar sin necesidad de previo aviso.

Con el fin de atender las solicitudes de devolución oportunamente, AVALON ubicada en la ciudad de Bogotá, pone a disposición de sus clientes las siguientes líneas: 6160255. Igualmente el siguiente e-mail: servicioalcliente@avalon.com.co <mailto:servicioalcliente@avalon.com.co>.

EDUARDO MARTINEZ
Representante Legal

Fecha a partir de la cual entra en vigencia: 04 Julio de 2014

BOGOTÁ D.C.
Cra. 14 No. 85-68 Oficina
402
PBX: (1) 616 02 55

ORIGINAL

Avalon

NIT. 900.227.871-9



Factura electrónica de venta No. AV23387

CUFE: 5830c0346f426fdc2965692a2e7cedf98b9ce1117dc86310408d8b7fbc9db021609960101a1aa82adb7cb92e08acc48f

Resolución DIAN 18764024250222
válida desde 19/01/2022 hasta el 19/01/2023
Numeración autorizada desde AV23301 hasta AV100 000
Actividad Comercial 201 y 204 Bogotá ICA 4 14 X 1000 Actividad
económica CIU 4645, 4659 y 4644

FECHA DE	Año	Mes	Día	FECHA DE	Año	Mes	Día
FACTURA	2022	02	08	VENCIMIENTO	2022	04	08

VENTA AVALON PHARMACEUTICAL S.A

Señores:	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA	Pedido	13,265	Orden Compra	0041
Nit:	830066112-1	Condiciones de Pago	60 Días		
Dirección:	AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS VIA	ID Representante	Nelson Balaguera		
Ciudad:	SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIAL	Bodega	4		
	Tel: 5407745				

Cod.	Descripción	UdM	Cantidad	Vto	Lote/Serie	Precio unitario	IVA	Precio total
822	NULIFE GUANTES DE NITRILLO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA S CAJA X 100 UND Reg. Sanitario: N/A CUM: NOREPORTAR	UND	20			\$ 43.500	\$ 8.265.00	\$ 870.000
			20	30/09/2026	PO1663			

Observaciones: RECOGEN CENTRO LOGISTICO
CRISTIAN FELIPE IZQUIERDO TRIANA CC 1.000.773.675

VALOR BRUTO	\$ 870.000
DESCUENTOS	\$ 0
IVA	\$ 165.300
RETEFUENTE	
RETEIVA	0
RTEICA	\$ 9.605
TOTAL NETO	\$ 1.025.695

Valor en letras UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE.

Fabricante Software: SAP COLOMBIA SAS-900320612-2 Proveedor tecnológico: FACTURE SAS-900399741-7

1. La presente factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio (art. 774 del c.c.)
2. Después del vencimiento cobramos intereses de acuerdo al Art. 884 del código de comercio.
3. Entendiéndose por domicilio contractual para pago la ciudad de Bogotá D.C.

Favor girar cheque con sello Primer Beneficiario a nombre de AVALON PHARMACEUTICAL S.A.
Pedidos al correo: pedidos@avalon.com.co, servicioalcliente@avalon.com.co

4. No Somos grandes contribuyentes.
5. No somos autorretenedores.
6. Somos Régimen Común.

REALIZAR PAGO A LA CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 492003504 O CUENTA CORRIENTE BANCO OCCIDENTE No 261074124. A NOMBRE DE AVALON



CONTABILIDAD

Cristian Izquierdo
ACEPTADA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 758fe7a365cdb8ef2c276fb046d408a57adf242ba603a74c59fe5059c44385
055a67ecafb8ddb90af46377d3c19e0e3
Número de Factura: AV-23164
Fecha de Emisión: 15/12/2021
Fecha de Vencimiento: 15/02/2022
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Débito ACH
Orden de pedido: 1291
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: AVALON COLOMBIA
Nombre Comercial: AVALON COLOMBIA
Nit del Emisor: 900227871
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4645
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTA, D.C.
Municipio / Ciudad: BOGOTA, D.C.
Dirección: Cra. 14 No. 85 - 68 Oficina 402
Teléfono / Móvil: 3182653794
Correo: facturacion@avalon.com.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 830066112
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: COLOMBIA
Departamento:
Municipio / Ciudad: Bogotá
Dirección: #61-47 Carrera 13
Teléfono / Móvil:
Correo:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	290	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA S C JX100 NULIFE-AVALON	CA	150,00	\$ 31.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 4.650.000,00
2	291	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M C JX100 NULIFE-AVALON	CA	250,00	\$ 31.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 7.750.000,00
3	823	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L CAJA X 100 UND	94	10,00	\$ 43.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 435.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Factura Electrónica	AV23164	2021-12-15

Notas Finales

ENTREGAR: 16/12/2021

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-12-15 16:30:53
Documento generado el: 2021-12-15 16:31:50
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	12.835.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	12.835.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	12.835.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 12.835.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764014439931

Rango desde: 22301

Rango hasta: 23300

Vigencia: 2022-06-22

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 26898d669a234150dc4b4a804e9ef061cc3d42d47745e51621f8ac1f6dbb8c
c339cf3223a98d71bd04c7aa2a2083aba6

Número de Factura: AV-23206 **Forma de pago:** Crédito

Fecha de Emisión: 23/12/2021 **Medio de Pago:** Débito ACH

Fecha de Vencimiento: 23/02/2022 **Orden de pedido:** 1294

Tipo de Operación: 10 - Estándar **Fecha de orden de pedido:**

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: AVALON COLOMBIA **País:** COLOMBIA

Nombre Comercial: AVALON COLOMBIA **Departamento:** BOGOTA, D.C.

Nit del Emisor: 900227871 **Municipio / Ciudad:** BOGOTA, D.C.

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Dirección:** Cra. 14 No. 85 - 68 Oficina 402

Régimen Fiscal:R-99-PN **Teléfono / Móvil:** 3182653794

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Correo:** facturacion@avalon.com.co

Actividad Económica: 4645

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA **País:** COLOMBIA

Tipo de Documento: NIT **Departamento:**

Número Documento: 830066112 **Municipio / Ciudad:** Bogotá

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Dirección:** #61-47 Carrera 13

Régimen fiscal: R-99-PN **Teléfono / Móvil:**

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Correo:**

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	292	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA L C/JX100 NULIFE-AVALON	CA	250,00	\$ 31.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 7.750.000,00
2	291	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M C/JX100 NULIFE-AVALON	CA	200,00	\$ 31.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 6.200.000,00
3	824	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA M CAJA X 100 UND	94	100,00	\$ 43.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 4.350.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Factura Electrónica	AV23206	2021-12-23

Notas Finales

ENTREGAR: 27/12/2021 ANTES DE MEDIO DIA

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2021-12-23 11:40:20
Documento generado el: 2021-12-23 11:41:17
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	18.300.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	18.300.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	18.300.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 18.300.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764014439931

Rango desde: 22301

Rango hasta: 23300

Vigencia: 2022-06-22

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 34f02d2141d18b347f38c83f370c4b97a9ab6258985319687877507581b524ec587433fadd2d233c86f1cd09c9667e59
Número de Factura: AV-23225 **Forma de pago:** Contado
Fecha de Emisión: 31/12/2021 **Medio de Pago:** Débito ACH
Fecha de Vencimiento: 31/12/2021 **Orden de pedido:** 1299
Tipo de Operación: 10 - Estándar **Fecha de orden de pedido:**

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: AVALON COLOMBIA **País:** COLOMBIA
Nombre Comercial: AVALON COLOMBIA **Departamento:** BOGOTA, D.C.
Nit del Emisor: 900227871 **Municipio / Ciudad:** BOGOTA, D.C.
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Dirección:** Cra. 14 No. 85 - 68 Oficina 402
Régimen Fiscal:R-99-PN **Teléfono / Móvil:** 3182653794
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Correo:** facturacion@avalon.com.co
Actividad Económica: 4645

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA **País:** COLOMBIA
Tipo de Documento: NIT **Departamento:**
Número Documento: 830066112 **Municipio / Ciudad:** Bogotá
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Dirección:** AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS
Régimen fiscal: 0-23 **PORTOS SABANA 80**
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Teléfono / Móvil:**
Correo: gefimitada@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	290	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA S CJX100 NULIFE-AVALON	CA	920,00	\$ 31.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 28.520.000,00
2	291	GUANTES LATEX EXAMEN NO ESTERIL BAJO EN TALCO TALLA M CJX100 NULIFE-AVALON	CA	1.200,00	\$ 31.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 37.200.000,00
3	823	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L CAJA X 100 UND	94	550,00	\$ 43.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 23.925.000,00
4	824	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA M CAJA X 100 UND	94	50,00	\$ 43.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 2.175.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Factura Electrónica	AV23225	2021-12-31

Notas Finales

RECOGEN MATERIAL : DIEGO FRANCISCO RAMIREZ RAMIREZ - CC 1016070730Furgón Chevrolet con placa JOW868

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-01-04 15:52:37

Documento generado el: 2022-01-04 15:52:53

Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	91.820.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	91.820.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	91.820.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 91.820.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764014439931

Rango desde: 22301

Rango hasta: 23300

Vigencia: 2022-06-22

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : ae19427ddf352a9a2fc658422627efc672efd763d0dca934b50186e59d2c64
736233e8321fdbb8b2e8708d94a630634d

Número de Factura: AV-23226 Forma de pago: Contado
Fecha de Emisión: 31/12/2021 Medio de Pago: Débito ACH
Fecha de Vencimiento: 31/12/2021 Orden de pedido: 1300
Tipo de Operación: 10 - Estándar Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: AVALON COLOMBIA País: COLOMBIA
Nombre Comercial: AVALON COLOMBIA Departamento: BOGOTA, D.C.
Nit del Emisor: 900227871 Municipio / Ciudad: BOGOTA, D.C.
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Dirección: Cra. 14 No. 85 - 68 Oficina 402
Régimen Fiscal: R-99-PN Teléfono / Móvil: 3182653794
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Correo: facturacion@avalon.com.co
Actividad Económica: 4645

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA País: COLOMBIA
Tipo de Documento: NIT Departamento:
Número Documento: 830066112 Municipio / Ciudad: Bogotá
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Dirección: AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS
Régimen fiscal: 0-23 VIA SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIAL
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA PORTOS SABANA 80
Teléfono / Móvil:
Correo: gefimitada@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	823	NULIFE GUANTES DE NITRILLO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L CAJA X 100 UND	94	500,00	\$ 43.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 21.750.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Factura Electrónica	AV23226	2021-12-31

Notas Finales

RECOGEN MATERIAL : DIEGO FRANCISCO RAMIREZ RAMIREZ - CC 1016070730Furgón Chevrolet con placa JOW868

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-01-04 15:58:25
Documento generado el: 2022-01-04 15:59:23
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	21.750.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	21.750.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	21.750.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 21.750.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764014439931

Rango desde: 22301

Rango hasta: 23300

Vigencia: 2022-06-22

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 5830c0346f426fdc2965692a2e7cedf98b9ce1117dc86310408d8b7fbc9db02
1609960101a1aa82adb7cb92e08aec48f
Número de Factura: AV-23387
Fecha de Emisión: 08/02/2022
Fecha de Vencimiento: 08/04/2022
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Débito ACH
Orden de pedido: 0041
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: AVALON COLOMBIA
Nombre Comercial: AVALON COLOMBIA
Nit del Emisor: 900227871
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4645
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTA, D.C.
Municipio / Ciudad: BOGOTA, D.C.
Dirección: Cra. 14 No. 85 - 68 Oficina 402
Teléfono / Móvil: 3182653794
Correo: facturacion@avalon.com.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 830066112
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: 0-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: COLOMBIA
Departamento:
Municipio / Ciudad: Bogotá
Dirección: AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS
VIA SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIAL
PORTOS SABANA 80
Teléfono / Móvil:
Correo: gefimitada@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	822	NULIFE GUANTES DE NITRILLO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA S CAJA X 100 UND	94	20,00	\$ 43.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.300,00	19,00			\$ 870.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Factura Electrónica	AV23387	2022-02-08

Notas Finales

RECOGEN CENTRO LOGISTICO CRISTIAN FELIPE IZQUIERDO TRIANA CC 1.000.773.675

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-02-08 09:26:54
Documento generado el: 2022-02-08 09:27:48
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	870.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	870.000,00
IVA	165.300,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	165.300,00
Total neto factura (=)	1.035.300,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 1.035.300,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764024250222

Rango desde: 23301

Rango hasta: 100000

Vigencia: 2023-01-19

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 57a3114f4ff9569bc39329f2cfc0e2204cd56473791757e2f981143b79a8284116cd85208a2a0b00975c7f0a07aa2dfd
Número de Factura: AV-23364 **Forma de pago:** Crédito
Fecha de Emisión: 03/02/2022 **Medio de Pago:** Débito ACH
Fecha de Vencimiento: 03/04/2022 **Orden de pedido:** 0031
Tipo de Operación: 10 - Estándar **Fecha de orden de pedido:**

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: AVALON COLOMBIA **País:** COLOMBIA
Nombre Comercial: AVALON COLOMBIA **Departamento:** BOGOTA, D.C.
Nit del Emisor: 900227871 **Municipio / Ciudad:** BOGOTA, D.C.
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Dirección:** Cra. 14 No. 85 - 68 Oficina 402
Régimen Fiscal:R-99-PN **Teléfono / Móvil:** 3182653794
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Correo:** facturacion@avalon.com.co
Actividad Económica: 4645

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO LTDA **País:** COLOMBIA
Tipo de Documento: NIT **Departamento:**
Número Documento: 830066112 **Municipio / Ciudad:** Bogotá
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica **Dirección:** AUTOPISTA MEDELLIN KM 2.5 400 MTS
Régimen fiscal: 0-23 **VIA SIBERIA BODEGA 22 - CENTRO EMPRESARIAL
PORTOS SABANA 80**
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA **Teléfono / Móvil:**
Correo: gefimitada@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	822	NULIFE GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA S CAJA X 100 UND	94	10,00	\$ 43.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.650,00	19,00			\$ 435.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Factura Electrónica	AV23364	2022-02-03

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-02-03 12:17:26
Documento generado el: 2022-02-03 12:18:23
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	435.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	435.000,00
IVA	82.650,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	82.650,00
Total neto factura (=)	517.650,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 517.650,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764024250222

Rango desde: 23301

Rango hasta: 100000

Vigencia: 2023-01-19

Bogota D,C, Febrero 16 de 2023.

Señores
AVALON PHARMACEUTICAL SA
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de Aprobación de Plan de Pagos.
Respetados señores.

GRUPO EMPRESARIAL FARMACÉUTICO SAS reconoce que a la fecha tenemos con ustedes obligaciones que se encuentran en mora de cumplimiento, las cuales no han podido ser solventadas por cuanto entidades del sector salud que son clientes de nuestra empresa han presentado problemas de liquidez que a su vez les impiden ponerse al día con nosotros.

Reconociendo la importancia que tienen ustedes como proveedores estratégicos y a efectos de honrar nuestras obligaciones en condiciones acordes con el actual flujo de caja, presentamos el siguiente proyecto de acuerdo de pago que tendrá las siguientes notas características:

- Es un acuerdo extra procesal y constituye novación de las obligaciones que están pendientes de pago.
- Las condiciones de cumplimiento pueden variar en la medida en que nuestros clientes deudores se vayan poniendo al día, es decir, en la medida que se recaude cartera se harán abonos más altos que reduzcan la extensión del plazo de cumplimiento.
- Las relaciones comerciales entre las empresas seguirán su curso normal, despachando ustedes mercancía y nosotros cancelando en efectivo.

PROVEEDOR	N° DE CUOTAS	VALOR MENSUAL
AVALON	24	\$ 5.943.346.88
Fecha Inicio de pago	20/03/2023	

Esta propuesta está siendo presentada de forma simultánea a todos nuestros proveedores con quienes tenemos cartera vencida, esperando que todos accedan a suscribir acuerdos de pago y evitar recurrir a acuerdo de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

Esperamos que esta propuesta sea favorablemente acogida y nos den apoyo en esta situación de iliquidez temporal.



**RUPO
EMPRESARIAL
FARMACEUTICO SAS.**
DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y NO CONTROLADOS
NIT: 830.066.112-1

GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO SAS
NIT. 830.066.112-1
LUZ CLEMENCIA CALDERON PASCUAS
C.C. N° 31.968.709 de Cali (Valle del Cauca)
Representante Legal





Edward Santiago Cifuentes <ecifuentes@rincon-cuellar.com>

Respuesta automática: 11001310305020230052800 - Solicitud de expediente

1 message

Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Thu, May 2, 2024 at
9:17 AM

To: Edward Santiago Cifuentes <ecifuentes@rincon-cuellar.com>

Respuesta automática

Buen día,

Gracias por comunicarse con nosotros.

El correo enviado por su Usted fue recibido con éxito, en caso de haber enviado archivos adjuntos, estos serán sujetos de verificación.

Las solicitudes se deben hacer en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., especificando en el asunto el número del proceso (juzgado de origen-año-radicado) y el contenido de la petición.

Cordialmente,

Juzgado 50 Civil Circuito de Bogotá
Carrera 10 N° 14-33 Piso 15
J50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la el Artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Artículo 612 del Código General del Proceso; a saber: las entidades Públicas de todos los niveles, las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, (o directamente a las personas naturales según el caso) deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Edward Santiago Cifuentes <ecifuentes@rincon-cuellar.com>

11001310305020230052800 - Solicitud de Auto - Anuncio de potencial nulidad

2 messages

Manuel Pereiro <mpereiro@rincon-cuellar.com>

Thu, Jan 11, 2024 at 10:11 AM

To: j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Edward Santiago Cifuentes <ecifuentes@rincon-cuellar.com>

Señor

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

MANUEL PEREIRO ROCHA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **AVALON PHARMACEUTICAL SA**, (en adelante la demandante o mi cliente), identificada con NIT 900227871, por medio del presente me permito presentar solicitar la remisión del auto notificado mediante estado del 14 de diciembre de 2023, toda vez que en el estado electrónico notificado no aparece el enlace para visualizarlo. Lo anterior, a efectos de visualizar el contenido de la providencia y ejercer las actuaciones a que haya lugar.

La imposibilidad de acceder al documento vulnera el derecho fundamental de mi cliente al debido proceso, en tanto, a la fecha, no se ha permitido conocer el contenido del auto. De acuerdo con esto, solicito especialmente al despacho remitir el documento y contabilizar por secretaría el término de ejecutoria solo hasta que el mismo sea debidamente notificado.

A continuación, captura de pantalla con fecha de hoy dónde se evidencia la imposibilidad de acceso:

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Activación	Fecha Auto	Cost.
11001 31 03 050 2021 00551	Omnibus	CARMEN ROMERO	ARMANDO GARCIA ROMERO	Auto obediencia y cumplimiento	13/12/2023	
11001 31 03 050 2022 00600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	SUMINISTROS INTERVENTORIAS CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES SAS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecución. Ley 1395/2010	13/12/2023	
11001 31 03 050 2022 00186	Ejecutivo Singular	JULIAN MONROY PACHON	ANDRES DARIO QUICENO CRUZ	Auto pone en conocimiento ACEPTA DESISTIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES	13/12/2023	
11001 31 03 050 2022 00186	Ejecutivo Singular	JULIAN MONROY PACHON	ANDRES DARIO QUICENO CRUZ	Auto requiere ART. 317 C.C.P.	13/12/2023	
11001 31 03 050 2022 00295	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	G M TECHNOLOGY EU	Auto ordena Seguir adelante la Ejecución. Ley 1395/2010	13/12/2023	
11001 31 03 050 2022 00368	Ejecutivo Singular	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TOVA SA	JUAN CARLOS TRIANA GARDENAS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecución. Ley 1395/2010	13/12/2023	
11001 31 03 050 2022 00556	Ejecutivo Singular	COOPETROL	CLIMACO HENRY FRANCO MENDEZ	Auto decreta medida cautelar	13/12/2023	
11001 31 03 050 2022 00556	Ejecutivo Singular	COOPETROL	CLIMACO HENRY FRANCO MENDEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecución. Ley 1395/2010	13/12/2023	
11001 31 03 050 2023 00490	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA JORGE MARRO URIBE G S.A.	MAT DISTRIBUCIONES INTERNACIONAL S.A.S	Auto rechaza demanda	13/12/2023	
11001 31 03 050 2023 00539	Ejecutivo Singular	AVALON PHARMACEUTICAL S.A.	GRUPO EMPRESARIAL FARMACEUTICO S.A.S	Auto rechaza demanda	13/12/2023	
11001 31 03 050 2023 00535	Ejecutivo Singular	TODA CONSTRUCTORA 123 S.A.S	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORRALES	Auto inadmite demanda	13/12/2023	
11001 31 03 050 2023 00962	Ejecutivo Singular	KODAK SERVICE INTEL INC	PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	Auto inadmite demanda	13/12/2023	
11001 31 03 050 2023 00997	Ejecutivo Singular	MAURICIO JIMENEZ SANTOS	FUNDACION SEMBRAMOS ESPERANZA	Auto niega mandamiento ejecutivo	13/12/2023	

De igual manera, se adjunta el archivo con el estado, en donde se evidencia la imposibilidad de acceso al mismo, situación que vicia de nulidad cualquier actuación posterior, puesto que esta parte no ha sido notificada debidamente.

Aunado a lo anterior, solicito al despacho fijar una fecha para efectos de acudir personalmente a la revisión del expediente y revisar las diligencias, a efectos de notificar debidamente a mi cliente.

Cordialmente,

--

Manuel Pereiro**RINCÓN-CUELLAR & ASOCIADOS**

www.rincon-cuellar.com

Carrera 118 No. 98 – 08
Oficina 403 - Bogotá
D.C.
(+57 1) 297 57 12
(+57 1) 712 22 10

COLOMBIA

1, Chemin du Triangle
Mies 1295

(+41 76) 763 76 74

SUISSE

Avenida Las Palmas
No. 129, Colonia San
Benito, San Salvador

(+503) 2206 88 20

EL SALVADOR

LEGAL NOTICE: Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of RINCON-CUELLAR & ASOCIADOS. The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason RINCON-CUELLAR & ASOCIADOS shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.

All the information contained in this message is confidential and privileged, and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. If you have received this message in error, please notify us and delete it from your system.

 **estado 164 del 14122023 (1).pdf**
38K

Manuel Pereiro <mpereiro@rincon-cuellar.com>
To: Edward Santiago Cifuentes <ecifuentes@rincon-cuellar.com>

Tue, Jan 16, 2024 at 10:11 AM

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.** <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 15 ene 2024 a las 10:02
Subject: RE: 11001310305020230052800 - Solicitud de Auto - Anuncio de potencial nulidad
To: Manuel Pereiro <mpereiro@rincon-cuellar.com>

Arch.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 15 Edi. Hernando Morales
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71350
j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un cordial saludo.

Remito Link Expediente digital

 11001310305020230052800

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la el Artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Artículo 612 del Código General del Proceso; a saber: las entidades Públicas de todos los niveles, las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, (o directamente a las personas naturales según el caso) deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Manuel Pereiro <mpereiro@rincon-cuellar.com>

Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 9:59 a. m.

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: 11001310305020230052800 - Solicitud de Auto - Anuncio de potencial nulidad

Conforme a lo conversado en baranda, reenvío junto con el soporte de imposibilidad de acceso al expediente.

Junto con lo anterior, solicito la correspondiente contabilización de termino de ejecutoria, atendiendo a la realización de la notificación.

Cordialmente,

Manuel Pereiro

[Quoted text hidden]



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 11001 31 03 050 **2023 00528 00**

Estando las diligencias para lo que corresponde, se advierte que la parte actora no dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 2 del auto inadmisorio emitido dentro del asunto el 16 de noviembre de 2023, en particular, en lo que atañe a acreditar el recibido de la mercancía adquirida por el comprador.

En efecto, si bien la parte actora aportó la documental relacionada con la representación gráfica de la factura y la constancia de recibido de la misma, no allegó ninguna prueba que permitiera inferir que la parte demandada recibió la mercancía. En este sentido, téngase en cuenta que los requisitos sustanciales que deben cumplirse para que una factura electrónica de venta sea considerada como título valor son los siguientes:

*(i) La mención del derecho que en el título se incorpora, (ii) La firma de quien lo crea, esto es, la del vendedor o prestador del servicio, (iii) La fecha de vencimiento, (iv) El recibido de la factura (fecha, datos o firma de quien recibe, (v) **El recibido de la mercancía o de la prestación del servicio**, y vi) su aceptación, la cual puede ser expresa o tácita, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la mercancía.*

Como la parte actora no aportó lo solicitado, y con ello no se predica la calidad de título valor de las facturas allegadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Despacho, **RESUELVE:**

1. RECHAZAR la demanda.
2. Por secretaría sin necesidad de desglose devuélvase a la actora junto con la totalidad de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

MF

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d01042e4c6e298ab769a951343bdc40f1ba3b360ae2557fec7038d1c49520f**

Documento generado en 13/12/2023 11:57:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 11001 31 03 050 2023 00528 00

Se INADMITE la anterior demanda, a fin de que se proceda por el extremo demandante a subsanar las siguientes falencias dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo del libelo:

1. Acredite la expedición de las facturas electrónicas en los términos establecidos por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC11618-2023, puede valerse de cualquiera de los siguientes medios: *a.) el formato electrónico de generación de la factura XML- y el documento denominado «documento validado por el DIAN», en sus nativos digitales; b). la representación gráfica de la factura; y c.) el «certificado de existencia y trazabilidad de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN», esto último, en caso de que la factura haya sido registrada en el RADIAN.* Téngase en cuenta, además, que no aportó ningún documento en relación con la factura AV23225.
2. En virtud de la misma sentencia, acredite el recibido de la factura electrónica de venta y la recepción de la mercancía adquirida por el comprador.
3. Adecúe las pretensiones indicando de forma individualizada el capital e intereses reclamados por cada una de las facturas, y no de forma global.
4. Indíquese por la actora cómo obtuvo el correo electrónico del extremo enjuiciado.

Preséntese el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Pilar Jimenez Ardila

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea41026523395b637223fdb5e294caf1205f585ea3412b85e21bc7d5802920**

Documento generado en 16/11/2023 04:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>